

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS POR LOS AÑOS
QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE
DE 2014 Y 2013, Y DICTAMEN DE LOS
AUDITORES INDEPENDIENTES

ÍNDICE

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES.	1
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.	2
ESTADOS ANALÍTICO DEL ACTIVO.	3
ESTADOS ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS.	4
ESTADOS DE ACTIVIDADES.	5
ESTADOS DE RESULTADOS.	6
ESTADOS DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA.	7
ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO.	8
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.	9
REPORTE DEL PATRIMONIO	10
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES	11
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	12

**A la Secretaría de la Función Pública:
Al H. Consejo de Administración de:**

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, que comprenden el estado de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2014 y 2013, y el estado de actividades, el estado de variaciones en la Hacienda Pública, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en la situación financiera, correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros han sido preparados por la Administración de la Entidad de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota 2.1 a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en las Normas de Información Financiera mexicanas emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, que son aplicadas de manera supletoria y cuya autorización está pendiente por dicha Secretaría.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros.

La Administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las reglas contables indicadas en el párrafo anterior y que se mencionan en la Nota 2.1 a los estados financieros que se acompañan, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estos estados financieros libres de desviación importante, debida a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores importantes.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de riesgos de desviación importante en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros por parte de la administración de la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como, la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Administración Externa · Auditoría · Consultoría · Fiscal · Legal

Tampico 42, Col. Roma, México, D.F. 06700
Tel. +52(55)3686-2100, fax ext.1003
contacto@delapazcostemalle.com.mx
www.delapazcostemalle.com.mx

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestra auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría con salvedades.

Énfasis

- 1) **Cuentas por cobrar no confirmadas.-** Por falta de información por parte de la Entidad no llevamos a cabo el procedimiento de confirmaciones de cuentas por cobrar y como se indica en la Nota 19, los clientes \$9,071,688 mantienen un proceso jurídico por el cual alega La Entidad ha presentado una contrademanda y se están desarrollando audiencias preliminares y procedimientos de recolección de prueba. Las consecuencias de los litigios no pueden ser determinadas actualmente por la Entidad ni por sus asesores legales, por lo que no se ha reconocido provisión alguna en los estados financieros al 31 de diciembre de 2014. Nuestra opinión no contiene salvedades en relación con esta cuestión.
- 2) **Impuestos diferidos.-** La Entidad no reconoce los efectos de los impuestos diferidos de acuerdo a los lineamientos establecidos de la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad" de las Normas de Información Financiera. Dichos efectos no fueron cuantificados pero se estiman de poca importancia.

Fundamento de la opinión con salvedades

1. **Abogados.-** Al 31 de diciembre de 2014, la Entidad no proporciono y en consecuencia no obtuvimos la confirmación del abogado encargado de atender los juicios y litigios. Dicha confirmación se considera necesaria de conformidad con las normas internacionales de auditoría, para corroborar la información que nos fue proporcionada por la Administración de la Entidad con relación a dichos asuntos.
2. **IVA.-** La Entidad se encuentra en proceso de depurar los registros contables de las cuentas del Impuesto al Valor Agregado, por tal motivo no nos fue posible obtener evidencia suficiente para expresar una opinión sobre la razonabilidad de dichos saldos que al 31 de diciembre de 2014 dichas diferencias ascendían a \$ 9,315,695 en el IVA a favor y \$ 6,090,519 correspondiente al efecto neto del IVA pendiente de acreditar e IVA pendiente de trasladar.
3. **Cuentas incobrables.-** La estimación para cuentas incobrables al 31 de diciembre de 2014, no incluye saldos de dudosa recuperación por \$ 8,406,206.

Opinión con salvedades.

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en los párrafos 1, 2 y 3 de la sección "Fundamento de la opinión con salvedades", los estados financieros adjuntos de **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. (Empresa de Participación Estatal Mayoritaria)**, al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y por los años que terminaron en esas fechas, han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia financiera que se mencionan en la Nota 2.1 a los estados financieros adjuntos.

Base contable y utilización.

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 2.1 a los estados financieros adjuntos, en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad.

De la Paz, Costemalle – DFK, S.C.



**C.P.C. Carlos Granados Martín del Campo.
Socio.**

Ciudad de México,
20 de marzo de 2015.



Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
(Empresa de participación estatal mayoritaria)
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014 y 2013
(Importes en pesos)
(Notas 1 y 2)

1	ACTIVO	2014	2013	2	PASIVO	2014	2013
1.1	Activo Circulante			2.1	Pasivo Circulante		
1.1.1	Efectivo y equivalentes de efectivo (Notas 2.3 y 3)	\$ 49,161,245	\$ 40,943,179	2.1.1	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 27,519,417	\$ 35,038,954
1.1.1.1	Efectivo	10,000	10,000	2.1.1.2	Proveedores y Acreedores (Nota 8)	23,881,399	23,270,271
1.1.1.2	Bancos	175,710	15,912	2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar (Nota 9)	3,638,018	11,768,683
1.1.1.4	Inversiones Temporales	48,975,535	40,917,267				
1.1.2	Derechos o Equivalentes de efectivo a recibir	38,483,342	56,396,062	2.1.5	Pasivos Diferidos a corto plazo	1,275,693	1,133,058
1.1.2.2	Cuentas por cobrar, neto (Notas 2.4 y 4.1)	10,528,562	10,785,646	2.1.5.1	Ingresos Cobrados Por adelantado	1,275,693	1,133,058
1.1.2.3	Deudores diversos (Nota 4.2)	703,509	705,050				
	Impuesto por recuperar (Nota 5)	27,251,271	44,905,366	2.1.7	Provisiones a Corto Plazo	36,161	-
1.1.3	Bienes y servicios a recibir				Total de Pasivos Circulantes	28,831,271	36,172,012
1.1.3.1	Anticipo a proveedores	350,000	-				
1.1.3.4	Anticipo a contratistas por obras publicas	4,971,666	354,503		Pasivo no Circulante		
	Otros Activos Circulantes	2,685,727	2,102,087	2.2.6	Obligaciones laborales (Nota 10)	1,279,850	1,254,799
	Total de Activos Circulantes	95,651,980	99,795,831		Total de Pasivo	30,111,121	37,426,811
1.2	Activo no Circulante			3.1	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
1.2.3	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso (Nota 6)	293,400,525	285,903,793	3.1.1	Aportaciones de Capital - (Notas 2.11 y 11)	68,325,500	68,325,500
1.2.3.6	Construcciones en proceso en bienes propios	293,400,525	285,903,793	3.1.1	Aportaciones Gob. Fed años anteriores (Nota 2.12.3)	255,573,473	241,232,004
1.2.4	Bienes Muebles (Notas 2.2, 2.6, 2.7 y 6)	17,337,142	19,839,266	3.1.1	Aportaciones Gob. Fed año en curso (Nota 2.12.3)	-	14,341,469
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administracion	5,987,103	6,785,724	3.1.3	Actualizacion de la Hacienda Pública / Patrimonio (Nota 11)	8,868,768	8,868,768
	Equipo de Computo	246,608	254,396				
1.2.4.4	Equipo de Transporte	41,688	41,688	3.2	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO		
	Equipo Marítimo	2,772,553	3,143,843	3.2.4	Reserva Legal	3,371,445	2,412,235
1.2.4.6	Maquinaria y Equipo	6,822,927	7,663,405	3.2.2	Result. de ejercicios anteriores	33,469,211	15,244,224
	Otros Equipos	1,466,263	1,950,210	3.2.1	Resultado del ejercicio	8,387,843	19,184,197
1.2.5	Activo Intangibles	908,680	979,486	3.3.3	Efecto acumulado del ISR diferido	(148,659)	(148,659)
1.2.5.4	Licencias SAP neto	908,680	979,486		Total Hacienda Pública / Patrimonio	377,847,581	369,459,738
	Otros activos no Circulantes (Notas 2.8 y 7)	660,375	368,173		TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA	\$ 407,958,702	\$ 406,886,549
	Total de activos no circulantes	312,306,722	307,090,718				
	TOTAL DEL ACTIVO	\$ 407,958,702	\$ 406,886,549				

Las 20 notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros

Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas


L.C.P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	99,795,831	2,078,190,789	2,082,334,640	95,651,980	(4,143,851)
Efectivo y Equivalentes	40,943,179	1,806,295,073	1,798,077,007	49,161,245	8,218,066
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	56,396,062	249,284,168	267,196,888	38,483,342	(17,912,720)
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	354,503	13,546,251	8,579,088	5,321,666	4,967,163
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	2,102,087	9,065,297	8,481,657	2,685,727	583,640
Activo No Circulante	307,090,718	5,216,004	-	312,306,722	5,216,004
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	285,903,793	7,496,732	-	293,400,525	7,496,732
Bienes Muebles	34,112,530	-	-	34,112,530	-
Activos Intangibles	1,416,125	-	-	1,416,125	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(14,709,904)	(2,572,929)	-	(17,282,833)	(2,572,929)
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	368,174	292,201	-	660,375	292,201
TOTAL DEL ACTIVO	406,886,549	2,083,406,793	2,082,334,640	407,958,702	1,072,153

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas


L.C.P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas



Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
 Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014
 Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
 (Pesos)



Concepto	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa			-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal a Corto Plazo			-	-
Largo Plazo				
Deuda Interna			-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa			-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal a Largo Plazo			-	-
Otros Pasivos			37,426,811	30,111,123
Total Deuda y Otros Pasivos			\$ 37,426,811	\$ 30,111,123

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


 Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
 Gerente de Administración y Finanzas


 L.C.P. Rafael Juárez García
 Subgerente de Finanzas



Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014
Estado de Actividades
Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013
(Pesos)

Concepto	2014	2013	Concepto	2014	2013
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	154,111,010	155,064,577	Gastos de Funcionamiento	117,378,194	91,241,850
Impuestos	-	-	Servicios Personales	19,786,323	18,092,073
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Materiales y Suministros	1,900,866	2,639,563
Contribuciones de Mejoras	-	-	Servicios Generales	95,691,005	70,510,214
Derechos	-	-			
Productos de Tipo Corriente	-	-	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	154,111,010	155,064,577	Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de					
Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores			Subsidios y Subvenciones	-	-
Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	Ayudas Sociales	-	-
			Pensiones y Jubilaciones	-	-
Participaciones, Aportaciones, Transferencias,			Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	Donativos	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	-	-	Transferencias al Exterior	-	-
Otros Ingresos y Beneficios	25,263,142	9,466,220	Participaciones y Aportaciones	-	-
Ingresos Financieros	1,951,324	1,916,724	Participaciones	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-	Aportaciones	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o			Convenios	-	-
Deterioro u Obsolescencia	-	-			
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	23,311,818	7,549,496	Intereses de la Deuda Pública	-	-
			Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	179,374,152	164,530,797	Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Costo por Coberturas	-	-
			Apoyos Financieros	-	-
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	53,608,115	54,104,750
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	2,799,821	2,155,872
			Provisiones	8,239,299	12,675,017
			Disminución de Inventarios	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o		
			Deterioro u Obsolescencia	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
			Otros Gastos	42,568,995	39,273,861
			Inversión Pública	-	-
			Inversión Pública no Capitalizable	-	-
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	170,986,309	145,346,600
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	8,387,843	19,184,197

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas



Lic. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas



Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
 (Empresa de participación estatal mayoritaria)
Estados de resultados por los periodos comprendidos
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013
 (Importes en pesos)
 (Notas 1 y 2)



	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ingresos propios netos (Nota 2.12.1 y 13.1)	\$ 154,111,010	\$ 155,064,577
Gastos y Costos de Funcionamiento	120,178,015	93,397,722
Servicios Personales	19,786,323	18,092,073
Materiales y Suministros	1,900,866	2,639,563
Servicios Generales	95,691,005	70,510,214
Depreciaciones y amortizaciones (Nota 13.4)	2,799,821	2,155,872
Resultados de Funcionamiento	33,932,995	61,666,855
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses	(1,951,324)	(1,916,724)
Ingresos y Gastos de partidas Extraordinarias		
Otros gastos y perdidas Extraordinarias (Nota 13.3)	42,568,995	39,273,861
Otros ingresos y beneficios (Nota 13.2)	(23,019,616)	(7,549,496)
Resultado antes de del ISR y PTU	16,334,940	31,859,214
ISR causado (Nota 18.1 c)	7,204,324	11,711,050
ISR diferido	(219,151)	85,544
PTU causada (Nota 18.1 c)	1,034,975	849,908
PTU diferida	(73,051)	28,515
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 8,387,843	\$ 19,184,197

Las 20 notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros

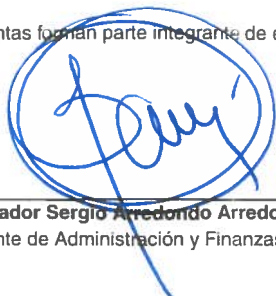

 Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
 Gerente de Administración y Finanzas


 L.C.P. Rafael Juárez García
 Subgerente de Finanzas

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
(Empresa de participación estatal mayoritaria)
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública
periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013
(Importes en pesos)
(Notas 1 y 2)

	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	TOTAL
Rectificación de resultado de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	\$ 309,557,504	\$ 19,947,197	\$ (2,290,738)	\$ (148,659)	\$ 327,065,304
Aportaciones (Nota 14.4)	14,341,469	(2,290,738)	2,290,738	-	14,341,469
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública Federal	8,868,768	-	-	-	8,868,768
Variación de la hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	19,184,197	-	19,184,197
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Revaluos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del ejercicio 2013	\$ 332,767,741	\$ 17,656,459	\$ 19,184,197	\$ (148,659)	\$ 369,459,738
Aportaciones (Nota 14.4)	-	19,184,197	(19,184,197)	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública Federal	-	-	-	-	-
Variación de la hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	8,387,843	-	8,387,843
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Revaluos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
	\$ 332,767,741	\$ 36,840,656	\$ 8,387,843	\$ (148,659)	\$ 377,847,581

Las 20 notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros



Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas




L.C.P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas

	<u>31 Dic 2014</u>	<u>31 Dic 2013</u>
Flujos de efectivo de las actividades de la gestión		
Origen		
	\$ 179,081,950	\$ 164,530,797
Ingresos por venta de bienes y servicios (Nota 14.2)	179,081,950	164,530,797
Aplicación	172,048,328	145,346,600
Servicios Personales (Nota 14.3)	19,786,323	18,092,073
Materiales y suministros (Nota 14.3)	1,900,866	2,639,563
Servicios Generales (Nota 14.3)	95,691,005	70,510,214
Costos (Nota 14.3)	54,670,134	54,104,750
Flujo neto de efectivo por actividades de operación	<u>7,033,622</u>	<u>19,184,197</u>
Flujos de Efectivo por actividades de Inversión		
Origen		
Contribuciones de capital (Nota 14.4)	-	14,341,469
	-	14,341,469
Aplicación	11,472,907	35,034,168
Bienes inmuebles y Muebles (Nota 14.7)	-	8,242,222
Construcciones en proceso (Nota 14.5)	11,472,907	26,416,330
Otros		375,616
Flujo Neto de Efectivo por actividades de inversión	(11,472,907)	(20,692,699)
Origen		
Disminución de activos Financieros, excluidos el efectivo y equivalentes (Nota 14.8)	(7,315,690)	(5,644,150)
(Decremento) Incremento de otros pasivos (Nota 14.9)	(7,315,690)	(5,644,150)
Aplicación	(19,973,040)	(30,524,647)
Incremento de otros activos Financieros	(15,996,866)	(6,230,896)
Bienes inmuebles y Muebles	-	-
Donación de obras (Nota 2.7.1 y 13.3 (1))	(3,976,174)	(24,293,751)
Flujo neto de efectivo por actividades de Financiamiento	<u>12,657,350</u>	<u>24,880,497</u>
Incremento/(Disminución) Neta en el ejercicio del Efectivo y Equivalentes de Efectivo (Nota 14.1)	<u>\$ 8,218,065</u>	<u>\$ 23,371,995</u>

Las 20 notas adjuntas forman parte integrante de este estado financiero


Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas


L.C.P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	23,123,286	16,942,367	PASIVO	814,975	8,130,665
Activo Circulante	20,621,162	8,801,706	Pasivo Circulante	789,924	8,130,665
Efectivo y Equivalentes	-	8,218,066	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	611,128	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,621,162	-	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	8,130,665
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	583,640	Provisiones a Corto Plazo	36,161	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	142,635	-
Activo No Circulante	2,502,124	8,140,661	Pasivo No Circulante	25,051	-
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	7,496,732	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,502,124	-	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	643,949	Provisiones a Largo Plazo	25,051	-
Activos Diferidos	-	-			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	27,572,040	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	27,572,040	-
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	8,387,843	-
			Resultados de Ejercicios Anteriores	19,184,197	-
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas

L. C. P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas



Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014
Reporte de Patrimonio
Al 31 de diciembre de 2014
 (Pesos)



Total de Patrimonio del Ente Público	377,847,581
% del Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo	100.00
Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo	377,847,581
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas

C.P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
EJERCICIO 2014

1. **PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO**

En el estado de Situación Financiera del ejercicio 2014 de la Api de Tuxpan, registra un pasivo contingente de \$1,279,850.00, el cual se compone de los siguiente:

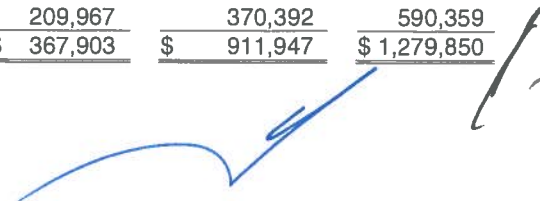
a) **BENEFICIOS A EMPLEADOS.**

De conformidad a la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 05 Obligaciones Laborales, emitida por las Unidad de Contabilidad e Información sobre la Gestión Pública, con vigencia a partir de 2012; se informa que "la Entidad", realizó un estudio actuarial que permite reconocer los pasivos por obligaciones laborales, determinados conforme a lo establecido en la Norma de Información Financiera D-3, "Beneficios a los Empleados" emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF); esto con el fin de realizar el registro de estos pasivos por concepto de beneficios por terminación y beneficios al retiro de los trabajadores para 2014 y 2013, siendo el siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Prima de antigüedad</u>	<u>Beneficios por terminación</u>	<u>Total</u>
Integración del costo neto del periodo 2014:			
A. Costo laboral	\$ 30,069	\$ 77,043	\$ 107,112
B. Costo financiero	12,155	24,117	36,272
C. Rendimiento de activos	-	-	-
D. Amortización PPA	21,818	81,152	102,970
E. Efecto reducción y liquidación anticipada	65,867	2,216,633	2,282,500
Costo neto del periodo	\$ 129,909	\$ 2,398,945	\$ 2,528,854

Integración del costo neto del periodo 2013:			
A. Costo laboral	\$ 31,032	\$ 119,559	\$ 150,591
B. Costo financiero	12,493	28,470	40,963
C. Rendimiento de activos	-	-	-
D. Amortización PPA	20,924	119,297	140,221
E. Efecto reducción y liquidación anticipada	32,684	1,338,732	1,371,416
Costo neto del periodo	\$ 97,133	\$ 1,606,058	\$ 1,703,191

<u>Concepto</u>	<u>Prima de antigüedad</u>	<u>Beneficios por terminación</u>	<u>Total</u>
A. Obligación por beneficios definidos (OBD)	\$ 157,936	\$ 541,555	\$ 699,491
B. Activos del plan	-	-	-
C. Situación de financiamiento	157,936	541,555	699,491
D. Partidas pendientes de amortizar	209,967	370,392	590,359
Pasivo transitorio	-	-	-
Servicio pasado	-	-	-
Ganancias o (pérdidas) actuariales	209,967	370,392	590,359
Pasivo (activo) neto proyectado al 31 de diciembre de 2014	\$ 367,903	\$ 911,947	\$ 1,279,850



A. Obligación por beneficios definidos (OBD)	\$ 187,519	\$ 591,035	\$ 778,554
B. Activos del plan	-	-	-
C. Situación de financiamiento	187,519	591,035	778,554
D. Partidas pendientes de amortizar	163,522	312,723	476,245
Pasivo transitorio	-	-	-
Servicio pasado	-	-	-
Ganancias o (pérdidas) actuariales	163,522	312,723	476,245
Pasivo (activo) neto proyectado al 31 de diciembre de 2013	<u>\$ 351,041</u>	<u>\$ 903,758</u>	<u>\$ 1,254,799</u>

Los pasivos por provisión se reconocen cuando existe una obligación presente (legal o asumida) como resultado de un evento pasado, es probable que se requiera la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, y la obligación pueda ser estimada razonablemente.

2. Juicios y Trámites Administrativos

Al 31 de diciembre de 2014 "la entidad" cuenta con el siguiente informe emitido por un abogado:

2.1. **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MEXICAN SEA INC, FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., Y ENRIQUE DE HITA YIBALE, RADICADO EN EL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 313/2011.**

En el presente asunto se obtuvo sentencia favorable, en la que los demandados se encuentran condenados a lo siguiente:

- a) Al pago de la cantidad de \$2,382,554.97 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.




- b) Al pago de los intereses moratorios a partir del día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, día siguiente al de la fecha de vencimiento del pagare 14/36 (treinta de octubre de dos mil ocho), respecto del monto condenado como suerte principal \$ 2,382,554.97 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) a través de la Tasa de interés Interbancarias de Equilibrio (TIIE) a veintiocho (28) días más un punto a favor de la parte actora ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- c) A pagar a favor de la parte actora ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, un interés moratorio legal a razón del 10% de cada mensualidad que se haya omitido cubrir o que se haya cubierto con posterioridad, en términos de lo señalado en la cláusula tercera del convenio, y hasta en tanto sea pagado el monto de la suerte principal a la actora, monto que será cuantificado en ejecución de sentencia, una vez que la misma haya causado estado y sea legalmente ejecutable, por una sola vez por cada mensualidad vencida y no de manera mensual y consecutiva al no haber sido así pactado por las partes.

Para los efectos de la ejecución de la sentencia, se procedió a solicitar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, informe sobre bienes inmuebles a nombre de Enrique de Hita Yibale, habiéndose obtenido la información de que no existen bienes inmuebles registrados a su nombre, por lo que se considera debe solicitarse la cooperación interinstitucional a otras APIS, para que se puedan obtener datos de inversiones en su nombre, particularmente a la API de Altamira, pues no se considera conveniente embargarle el almacén, pues está por transcurrir el término, para demandarle la entrega del almacén y de los bienes que en él se encuentren. (Marzo de 2014).

Haciéndose necesario se obtenga el dictamen pericial, sobre los montos de la condena, para sustentar su pago en ejecución de sentencia.

2.2. JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 65/2012, PROMOVIDO POR ZÚRICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN CONTRA DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., RADICADO EN EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN TUXPAN, VER.

Se obtuvo sentencia favorable, condenándose Zúrich, al pago de las costas por la cantidad de \$ 123,785.63, (ciento veintitrés mil setecientos ochenta y cinco pesos 63/100 M.N.), cantidad que se puso a disposición de "la Entidad", en el juzgado de referencia por auto del nueve de enero anterior, procede recoger el billete, para tener el asunto como concluido

2.3. JUICIO ORDINARIO CIVIL 22/2012, PROMOVIDO POR MARÍA MARGARITA MAGDA GUZMÁN CARRILLO, EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A DE C.V.

El juicio se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en Tuxpan, Ver., con número de expediente 22/2012, en el que reclama, la nulidad de los contratos por los que se concesionó una superficie de 20 metros cuadrados de la Zona Ribereña, que se considera zona federal marítimo-terrestre, dentro del recinto portuario, el reintegro de las cantidades que como pago de derechos ha efectuado, así como daños y perjuicios, posteriormente amplió su demanda.

Se dio contestación a la demanda, así como a su ampliación; ofrecieron pruebas, se notificó a las codemandadas, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Coordinador General de Puertos y Marina Mercante, Director General de Puertos y otras. La actora amplió su demanda en contra de otras autoridades; Sobre el incidente de incompetencia por materia e improcedencia de la vía, que promovió la el Coordinador General de Puertos y Marina Mercante de la SCT, se declararon improcedentes, por auto de fecha doce del actual por lo que el Coordinador apeló la interlocutoria, pendiente el desahogo de pruebas.

2.4. JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL 20/2012, PROMOVIDO POR GERMÁN CUEVAS BETANCOURT, EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A DE C.V.

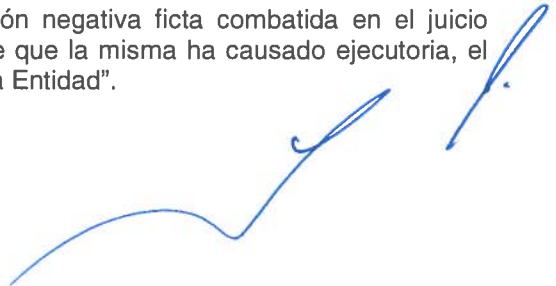
El juicio se encuentra radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Tuxpan, Ver., con número de expediente 20/2012, en el que reclama, el pago de la cantidad de \$ 6, 905,855.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), a razón de \$275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado por concepto de la afectación causada en una superficie de 25,211.20 metros cuadrados, del predio de su propiedad ubicado en el Ex – Ejido Santiago de la Peña, Municipio de Tuxpan, Veracruz.

Se dio contestación a la demanda, se ofrecieron prueba, se desahogó la inspección judicial, pericial en materia de Topografía, confesional y testigos de “la Entidad”, se encuentra pendiente de desahogo la prueba pericial por parte del Ing. Ubaldo Jiménez Rosales, perito designado en rebeldía por la también demandada Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el juzgado requirió a “la Entidad” diversa documentación necesaria para rendir su dictamen, la cual se presentó al juzgado, el perito pidió al juez prórroga de diez días para rendir su dictamen, el cual le fue concedido, está transcurriendo éste término; por auto de fecha veintinueve de noviembre anterior, el Juez requiere a SCT, depositó los honorarios del perito auto que fue objetado, por lo que el juez requiere al perito presente regulación de honorarios, misma que fue acordada por auto del 24 de enero anterior, requiriéndose a SCT para que exhiba los honorarios del perito.

2.5. JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 432/11-13-01-1, PROMOVIDO POR MATERIALES RÍO ARRIBA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A DE C.V.

En la Primera Sala Regional del Golfo, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en Xalapa, Ver., se encuentra radicado el juicio contencioso administrativo, expediente 432/11-13-01-1, promovido por representante legal de MATERIALES RÍO ARRIBA, S.A. DE C.V., quien interpone, reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado a cargo de “la Entidad”, pretendiendo se le indemnice, por el material que fue extraído por el contratista de un banco de materiales que tiene concesionado.

Con fecha dieciocho de julio anterior, la Sala dictó resolución en la que declaró la validez de las resoluciones impugnadas, en el juicio 838/11-13-01-2, por lo anterior resultó improcedente el pago que demandó la Empresa Materiales Río Arriba en contra de “la Entidad”, por la cantidad de \$48,000,195.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) así como de la resolución negativa ficta combatida en el juicio 432/11-13-01-1, se solicitó se dicte auto que declare que la misma ha causado ejecutoria, el presente asunto se tiene por concluido favorable a “la Entidad”.



2.6. JUICIO ORDINARIO CIVIL 06/2013, PROMOVIDO POR LUIS FRANCISCO PABLO SOLÍS CANO, APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE RÍO ARRIBA, RADICADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO, CON RESIDENCIA EN TUXPAN, VER.

La actora demanda daños y perjuicios, en su calidad de víctima, en términos de la Ley General de Víctimas, pretendiendo el pago de la cantidad de \$ 18,688,823.79 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), por motivo del apoderamiento que aduce es indebido y sustracción de graba del banco pétreo del cual es titular, hechos que no ejecutó "la Entidad" y así se precisó en la contestación a la demanda, además como previamente se analizó se hicieron valer excepciones y defensas, además se interpuso incidente de incompetencia, el cual se declaró improcedente, hasta en tanto queden debidamente emplazadas todas las demás autoridades demandadas, para que se abra el juicio a prueba.

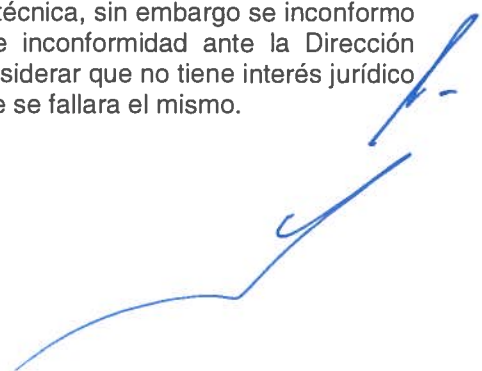
Al contestar la demanda "la Entidad" hizo valer la incompetencia del juzgado para conocer del asunto y estarse a los establecido en la Ley General de Víctimas, igual pronunciamiento formuló el Procurador de Justicia de Veracruz, incidente que fue declarado improcedente, al considerar que aún no se ha publicado el Reglamento de la Ley de Víctimas, que debe tutelar la pretensión del actor, resolución que se notificó el veintinueve del actual, por lo que se encuentra surtiendo sus efectos.

Se encuentran surtiendo sus efectos las interlocutorias dictadas en los demás incidentes de incompetencia que hicieron valer las codemandadas, mismos que se declararon improcedentes, SCT recurrió la misma; pendiente que se reanude el procedimiento en el principal.

2.7. JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDO POR TRANSPORTACION CARRETERA, S.A. DE C.V. EN EL QUE SE REQUIRIÓ DOCUMENTACION A LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Quinta Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en México, Distrito Federal, se encuentra radicado el juicio contencioso administrativo, expediente 26190/11-17-05-3, que promueve Transportación Carretera, S.A. de C.V., en contra de la Dirección general de Puertos, quien ha sido omisa en pronunciarse sobre la inconformidad que se le planteó por la empresa, respecto del oficio del ocho de julio de dos mil once, en el que se le asignó a la tercera Riveras de Pantepec, S.A. de C.V., el contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de una instalación portuaria (muelle) de uso público, para el manejo de carga contenerizada y general, en el Puerto de Tuxpan.

Transportación Carretera, S.A. de C.V., quien se retiró del concurso con fecha 14 de abril de 2011, no habiendo presentado ni propuesta económica, ni técnica, sin embargo se inconformó con la adjudicación del contrato, e interpuso recurso de inconformidad ante la Dirección General de Puertos, quien no se la admitió a trámite, al considerar que no tiene interés jurídico en el asunto, al haberse retirado del concurso, antes de que se fallara el mismo.



Inconforme con el desechamiento de su inconformidad, interpuso juicio contencioso administrativo, en contra de la resolución emitida por la Dirección General de Puertos, juicio que se encuentra radicado en la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en esta ciudad de México, con número de expediente 26190/11-17-05-3.

Ante citada sala Transportación Carretera, S.A. de C.V., solicitó medidas cautelares, entre ellas la suspensión del fallo del concurso, medidas que le fueron negadas, inconforme la empresa, interpuso juicio de amparo que se radicó en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa, quien le otorgó la protección constitucional, solo para el efecto de que la sala, analice todas las pruebas aportadas y anunciadas por la quejosa y emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada.

Derivada de los alcances de la sentencia de amparo, es que la sala solicitó a "la Entidad", le remita toda la documentación relacionada con citado concurso, misma que se presentó en tiempo y forma, pendiente de que se dicte el acuerdo correspondiente.

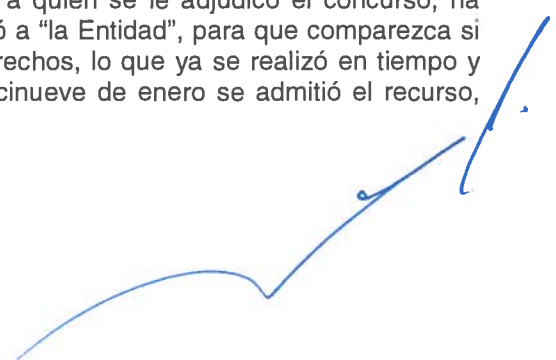
En contra de la sentencia de amparo que le otorgó la protección de la justicia federal a Transportación Carretera, S.A. de C.V., la empresa a quien se le adjudicó el concurso, ha interpuesto recurso de revisión, mismo que se notificó a "la Entidad", para que comparezca si al interés de "la Entidad" conviene, a deducir sus derechos, lo que ya se realizó en tiempo y forma, el recurso de revisión pendiente de resolución.

2.8. JUICIO CONSTITUCIONAL 1413/2012, PROMOVIDO POR TRANSPORTACION CARRETERA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LLAMA A JUICIO COMO TERCERO PERJUDICADO A LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

El juicio se encuentra radicado en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa, en el Distrito Federal con número de expediente 1413/2012, en el que se tiene como acto reclamado, la resolución de 25 de septiembre de 2012, emitida por la H. Quinta Sala Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad 26190/11-17-05-3.

Transportación Carretera, interpuso juicio de amparo, en contra de la negativa de la Quinta Sala, de otorgarle la medida cautelar solicitada, negativa contenida en la resolución de 25 de septiembre de 2012, juicio constitucional que se radicó en el juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal con número de expediente 1413/2013, juzgador que con fecha veintitrés del actual, notifico sentencia que ampara a la quejosa y ordena a la Sala, valore las consideraciones hechas valer por la empresa en el procedimiento administrativo para determinar la procedencia o no de la medida cautelar solicitada; "la Entidad", ha sido llamada al juicio contencioso como tercera interesada.

En contra de la sentencia de amparo que le otorgó la protección de la justicia federal a Transportación Carretera, S. A. de C.V. la empresa a quien se le adjudicó el concurso, ha interpuesto recurso de revisión, mismo que se notificó a "la Entidad", para que comparezca si al interés de "la Entidad" conviene, a deducir sus derechos, lo que ya se realizó en tiempo y forma, el recurso de revisión, por auto de fecha diecinueve de enero se admitió el recurso, pendiente de resolución.



2.9. JUICIO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR DARBEL Y FUENTES PERALTA, EN CONTRA DEL DELEGADO EN VERACRUZ DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., Y OTRAS, RADICADO EN EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN TUXPAN, VER., CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 141/2013.

Se rindieron los informes previos y justificados, pendientes de que rindan sus informes las demás autoridades responsables, la quejosa amplió su demanda de amparo, habiéndose rendido en tiempo y forma el informe sobre la ampliación, pendiente desahogo de la prueba pericial en materia topográfica, "la Entidad" se adhirió al dictamen que rinda SCT al respecto, lo que fue acordado favorablemente por el juzgado, está pendiente que el perito de la parte actora se constituya en el inmueble, para realizar los estudios topográficos correspondientes.

El juicio se encuentra suspendido, por el recurso de queja que interpuso **DARBELY FUENTES PERALTA**, en contra del auto del Juez de Distrito de fecha diecinueve de agosto anterior, por el que requirió al perito para que desahogara vista, respecto a la existencia de algún impedimento de su parte para rendir su pericia, la queja se encuentra radicada en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil, en Xalapa, Ver., se tuvo por interpuesto recurso de reclamación, se hizo del conocimiento de las partes que los magistrados integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz, aceptaron la competencia declinada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz y admitió el recurso de queja interpuesto por el autorizado de la parte quejosa, el cual fue declarado improcedente, se fijaron 11.45 horas, del 24 de marzo, para la celebración de la audiencia constitucional.

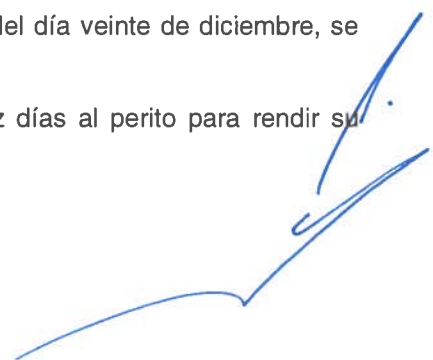
2.10. JUICIO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO LA MODERNA, MUNICIPIO DE TUXPAN, VER., RADICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 215/2013-I-X, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO, EN TUXPAN, VER.

Con fecha primero del actual, se notificó a "la Entidad", la demanda de garantía en la cual se le tiene como autoridad responsable, reclamando que al haberse asignado a la Empresa Riveras de Pantepec, la superficie para la construcción de la Terminal de Contenedores, sin haber analizado que conforme a la Resolución Presidencial de fecha 31 de enero de 1967, citada superficie se encuentra destinada para un nuevo centro de población.

Se tuvo por rendido el informe justificado, se requirió al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Sexta Zona Registral, con residencia en Xalapa, Ver., antecedentes registrales de los inmuebles ex Hacienda la Asunción y Santiago de la Peña, Potrero de la Yeguada en Tuxpan, Veracruz, y el Ejido la Moderna en Tuxpan, Ver., no se ha podido emplazar a las demás partes; la audiencia constitucional, se encuentra señalada, para celebrarse a las diez horas, de enero de dos mil catorce.

En la audiencia incidental, celebrada a las nueve cinco horas del día veinte de diciembre, se les negó la suspensión definitiva del acto reclamado.

Por auto publicado el nueve del actual, se da término de diez días al perito para rendir su dictamen.



Se señalaron las 9:40 horas del 18 de marzo próximo, para la celebración de la audiencia constitucional.

2.11. JUICIO LABORAL PROMOVIDO POR EMILIO CRUZ CRUZ, EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

El juicio se encuentra radicado en la Junta Especial Número 44 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica, Ver.

Sustanciado en sus etapas procedimentales, está pendiente de que se dicte el laudo correspondiente.

2.12. ARBITRAJE COMERCIAL PROMOVIDO FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., PROMOVIDO EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Con fecha doce del actual, se notificó el laudo, con los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- Se niega la excepción de Cosa Juzgada opuesta por la Demandada en su Memorial de Contestación de Demanda.

SEGUNDO.- Se niega la excepción de prescripción de daños y perjuicios opuesta por la Demandada en su Memorial de Contestación de Demanda.

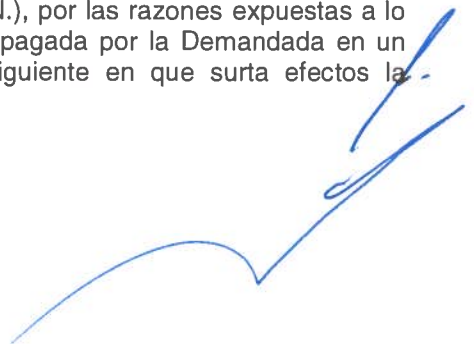
TERCERO.- Se niega la excepción de no Arbitrabilidad opuesta por la Demandada en su Memorial de Contestación de Demanda.

CUARTO.- Se niega la defensa de falta de acción derivado de la excepción de Contrato no Cumplido, opuesta por la Demandada en su memorial de Contestación de Demanda.

QUINTO.- Se resuelve que la actora acreditó el cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula Décimo Séptima del Contrato y por ende, se condena a la Demandada al pago de daños y costas, mas no así, al cumplimiento forzoso del Contrato, por las razones expuestas a lo largo de la presente resolución.

SEXTO.- Se resuelve que la Demandada no acreditó el cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula Décimo Séptima del Contrato.

SÉPTIMO.- Se condena a la parte Demandada a pagar la cantidad de \$70,480,722 (Setenta Millones, cuatrocientos ochenta mil, setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) parágrafo 306, cantidad que deriva de los daños directos ocasionados con motivo del Incumplimiento, más \$980,686.05 (novecientos ochenta mil, seiscientos ochenta y seis pesos 05/100 M.N.) cantidad que deriva de las Costas del presente procedimiento, en términos del parágrafo 307 de esta resolución, por un total de \$71,461,408.05 M.N (Setenta y un millones, cuatrocientos sesenta y un mil, cuatrocientos ocho pesos con 05/100 M.N.), por las razones expuestas a lo largo de la presente resolución. Cantidad que deberá ser pagada por la Demandada en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la Notificación del presente Laudo.



OCTAVO.- Se reitera a las partes lo dispuesto por el artículo 39 inciso 2, conforme el cual ambas convinieron someterse al presente arbitraje, con la finalidad de que este laudo sea definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

NOVENO.- Se condena a la Demandada a pagar las costas del presente Arbitraje, en términos de lo establecido en el párrafo 307 de esta resolución, en atención a lo dispuesto por el artículo 45 y 47 del Reglamento. Asimismo, se detalla que ha sido la demandante quien con la finalidad de continuar con el procedimiento arbitral ha incurrido en los pagos de las mismas hasta la fecha, razón por la cual la Demandada habrá de reembolsar dichas cantidades previo informe de depósitos recibidos que para tal efecto emita la Comisión, incluyendo, sin limitar a aquellos incurridos con motivo de la emisión del Laudo Parcial, los cuales también habrán de ser cubiertos por la Demandada.

DÉCIMO.- Cúmplase en sus términos y distribúyase en original para las partes y para la Comisión, la presente resolución, en observancia a lo previsto por el artículo 39 inciso 5 del Reglamento.

Por la naturaleza del arbitraje y como se desarrolló el procedimiento, siempre se tuvo la presunción fundada de que el laudo favorecería a la empresa, no obstante las consideraciones de derecho que se hicieron valer, pues la CONACO fue instituida precisamente para proteger a los inversionistas, sin embargo se tiene la certeza jurídica de que el laudo se encuentra dictado contrariamente a derecho, por lo que se procede a su análisis detallado, para determinar la vía de su impugnación, ya sea conforme al artículo 1457 del código de comercio, el cual establece:

Artículo 1457.- Los laudos arbitrales sólo podrán ser anulados por el juez competente cuando.

I. La parte que intente la acción pruebe que:

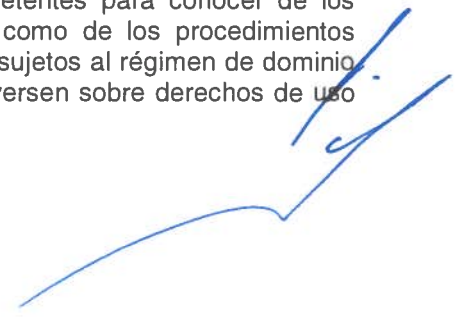
a) Una de las partes en el acuerdo de arbitraje estaba afectada por alguna incapacidad, o que dicho acuerdo no es válido en virtud de la ley a que las partes lo han sometido, o si nada se hubiese indicado a ese respecto en virtud de la legislación mexicana;

II. El juez compruebe que según la legislación mexicana, el objeto de la controversia no es susceptible de arbitraje, o que el laudo es contrario al orden público.

Al respecto se hizo valer que los artículos 9 y 10 de la ley general de bienes nacionales establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- Los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, en los términos prescritos por esta Ley, excepto aquellos inmuebles que la Federación haya adquirido con posterioridad al 1o. de mayo de 1917 y que se ubiquen en el territorio de algún Estado, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de la legislatura local respectiva.

ARTÍCULO 10.- Sólo los tribunales federales serán competentes para conocer de los juicios civiles, mercantiles, penales o administrativos, así como de los procedimientos judiciales no contenciosos que se relacionan con los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, incluso cuando las controversias versen sobre derechos de uso sobre los mismos.



Si bien es cierto que el amparo no es procedente, en contra de este tipo de autos, ya que el árbitro carece de coercitividad para ejecutar los mismos, como un asunto novedoso, basado en la Ley de Amparo, la cual ahora establece que procede el juicio de garantía en contra de resoluciones dictadas por particulares, que hayan sustanciado el procedimiento en forma de juicio, se promueve amparo, sabido de que de desecharse se demandaría la nulidad del laudo.

- 2.13. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN.** La Dirección General de Puertos, con fecha 19 del actual, notificó a “la Entidad”, el inicio del procedimiento sancionador, por irregularidades al cumplimiento del Título de Concesión, se hizo valer la improcedencia del procedimiento, se tuvo por contestada en tiempo y forma la vista.

Por acuerdo de fecha 16 de abril 2013, notificado el 29 del propio mes, se tuvo a la “la Entidad”, haciendo valer lo que a su derecho convino, ofreciendo pruebas, las cuales fueron admitidas y se desahogan por su propia y especial naturaleza; se abrió el periodo de alegatos, mismos que se ofrecieron en tiempo.

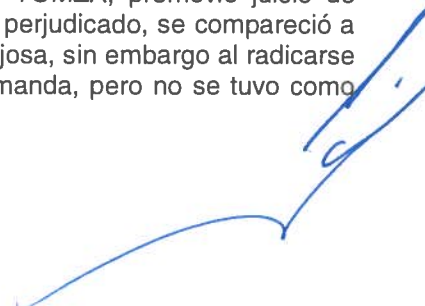
Infundadamente; la autoridad administrativa tuvo por no presentados los alegatos y pruebas, habiendo dictado resolución en la que determinó una sanción consistente en 15,100 salarios mínimos. En contra de tal determinación, y con fundamento en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se presentó recurso administrativo de revisión ante la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, la cual por acuerdo de fecha treinta y uno de julio 2013, tuvo por admitido el medio impugnativo y se acumula al recurso anterior y se admiten las pruebas ofrecidas, pendiente de que se dicte resolución.

- 2.14. **JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE 970/13-13-01-4, RADICADO EN LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL GOLFO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CON RESIDENCIA EN XALAPA, PROMOVIDO POR TERMINAL MARÍTIMA GAS TOMZA, S.A. DE C.V.**

Se notificó a “la Entidad”, auto de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que requiere se rinda informe sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, quien se inconforma sobre la salida del Puerto de uno de los remolcadores con el que se proporciona el servicio de remolque, con fecha siete del actual se rindió el informe solicitado, por sentencia interlocutoria de fecha trece del presente mes y anualidad, la Sala, resolvió negarle en forma definitiva la medida cautelar positiva.

Con fecha veintitrés del actual, se volvió a emplazar a “la Entidad”, para que rinda el informe, sobre la medida cautelar que nuevamente solicita TOMZA, respecto a que se le garantice el servicio de remolque con dos remolcadores, de entrada la Sala le negó provisionalmente la medida solicitada, se rindió el informe en tiempo y forma.

Por sentencia interlocutoria de fecha quince de agosto anterior, la Sala Regional del Golfo, resolvió confirmar el proveído de fecha 14 de mayo de 2013, por el que se tuvo por desechada la demanda por improcedente, lo que trae como consecuencia que quedan sin efectos las medidas cautelares decretadas; en contra de esta resolución TOMZA, promovió juicio de amparo directo, en el que se llamó a “la Entidad”, como tercero perjudicado, se compareció a juicio, desvirtuando lo conceptos de violación que formuló la quejosa, sin embargo al radicarse el juicio en el Segundo Tribunal Colegiado, se le admitió la demanda, pero no se tuvo como tercero perjudicado a “la Entidad” y a otras.



Por sentencia interlocutoria de fecha treinta de agosto, la Sala resolvió negar la medida cautelar positiva definitiva, consistente en la prestación del servicio de remolque portuario, a fin de remolcar las embarcaciones propiedad de TERMINAL MARÍTIMA GAS TOMZA, S.A. DE C.V., en los términos del artículo 45 de la Ley de Puertos y de conformidad con los Criterios para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto de Tuxpan, vigentes a partir del 1o de enero de 2000.

En contra de esta resolución TOMZA, interpuso recurso de reclamación, se dio vista con el mismo a "la Entidad", habiéndose desahogado la vista, con fecha 14 de octubre anterior, recurso que por interlocutoria de fecha veinticinco de octubre anterior, notificada el catorce del actual, la Sala confirma la sentencia recurrida, de que no es procedente que se le preste el servicio con dos remolcadores, este asunto se tiene como concluido favorable a "la Entidad".

2.15. REVOCACION DEL REGISTRO DEL COTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, SUSCRITO CON LA EMPRESA TERMINAL MARÍTIMA DE GAS TOMZA, S.A. DE C.V., EL PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, ASÍ COMO DE SU CONVENIO MODIFICATORIO.

Con fecha veinticinco del actual se notificó el oficio número 7.3.3505.13, emitido por el Director General de Puertos, por el que da inicio oficiosamente al procedimiento de revocación, del registro del contrato de cesión parcial de derechos, celebrado entre la "la Entidad" y la Empresa Terminal Marítima de Gas Tomza, con registro número APITUX01-051/08 de fecha primero de agosto de dos mil ocho y su convenio modificadorio APITUX01-051/008.M1, de fecha dos de febrero de dos mil once, otorgando a las partes un término de quince días hábiles para que manifiesten lo que a su derecho convenga, se emitió la opinión correspondiente; pendiente de que la Dirección General de Puertos, determine si llama a "la Entidad", al procedimiento.

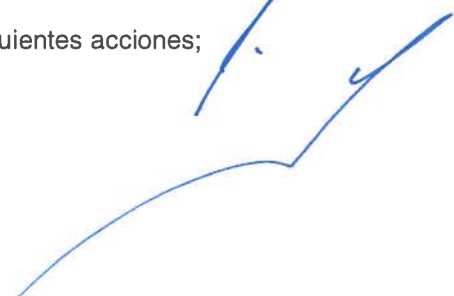
2.16. REVOCACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 500-62-00-02-02-2013-001707, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013, EMITIDA POR LA ADMINISTRACION FISCAL DE TUXPAN, POR EL CUAL SE LE DETERMINAN CRÉDITOS FISCALES A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD \$ 239,216,756.18 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.).

Con fecha veinte del actual, se dictó resolución, en la que se revoca el oficio, para los efectos de que la autoridad tributaria, emitida una nueva resolución, en la que valore las pruebas documentales que ofreció "la Entidad".

2.17. MK, CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió (2006-2011) diversos recordatorios de pago a MK Constructores, S.A de C.V., por lo que al no obtener respuesta, con fecha 27/01/2011 turnó a la Subgerencia Jurídica el asunto, por adeudo de Uso de Infraestructura Portuaria.

1.1.- Al respecto, la Subgerencia Jurídica, realizó las siguientes acciones;



18/05/12 Se solicitó copia certificada del expediente de la embarcación tipo draga denominada Sonora, Cap. Alt. Delfino Cruz Santos del Puerto de Coatzacoalcos, Ver., por ser este su lugar de origen, mismas que fueron autorizadas.

10/06/12 - 26/10/12 Se solicitó copia certificada del expediente de la embarcación tipo draga denominada Sonora, con el entonces Cap. Alt. Gaspar Cime Escobedo, del Puerto de Tuxpan, Ver., mismas que fueron autorizadas.

Se requirió extrajudicialmente por diversas ocasiones el cumplimiento del pago por el concepto antes referido;

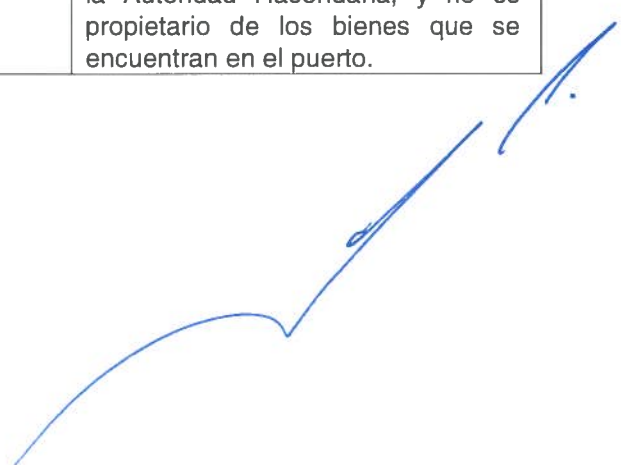
- a) MK Constructores, S.A. de C.V., requerimientos que han sido enviados por múltiples ocasiones, por medio del Servicio Postal Mexicano, los cuales han sido devueltos sin notificar, señalando; "se desconoce la razón social en el domicilio".
- b) C. Ing. Antonio Olán Alejandro, como posible propietario del embarcación, requerimientos que han sido enviados por múltiples ocasiones, por medio del Servicio Postal Mexicano, los cual han sido devueltos sin notificar, señalando; "Cambio de domicilio" y "Cambio de dirección".
- c) C. Gilberto Tovar Correa, como posible propietario del embarcación, requerimientos que han sido enviados por diversas ocasiones, por medio del Servicio Postal Mexicano, los cuales han sido devueltos sin notificar, señalando; "Casa vacía", "Cambio de domicilio" "Negocio y casa vacía" y " Se dejó aviso por no encontrarse en horas de reparto".

1.2.- Se realizaron promociones extrajudiciales por diversas ocasiones, respecto al incumplimiento del concepto antes referido:

- a) C. María Margarita Magda Guzmán Carrillo, en virtud de que la embarcación tipo draga denominada "COCOA I" antes ("SONORA"), se encuentra atracada en el área que le fue cesionada mediante contrato APITUX-063/10, se le hicieron diversos requerimientos que han sido notificados personalmente y por medio del Servicio Postal Mexicano, sin haber obtenido respuesta.
- b) Agencia Consignataria Ramón Guzmán Veyta, S.A. Sucursal Brach, toda vez que de archivos se desprende que fungió como agencia consignataria de la citada embarcación, se le hicieron requerimientos que han sido notificados por medio del Servicio Postal Mexicano. Cabe mencionar, que mediante escrito de fecha 12 de abril del 2013, a la Agencia Consignataria Ramón Guzmán Veyta, S.A. Sucursal Brach, emitió respuesta a los requerimientos.

2.18. Clientes por adeudo de contraprestación y/o por Uso de Infraestructura Portuaria, turnados a la subgerencia jurídica. (10)

	CLIENTE	TURNADO	MONTO	ACCIONES
1	Elsa Aida Quintana Sosa	15/12/11	\$14,072.77	<p>Cliente ilocalizable, se realizaron varias diligencias de notificación para poder solicitar el inicio del procedimiento Administrativo de Revocación del Registro de contrato.</p> <p>16/10/13.- Se solicitó a la Dirección General de Puertos el Inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación del Registro de contrato.</p> <p>Por defectos en el procedimiento, por parte de la H. Autoridad, se ha retrasado el citado procedimiento.</p>
2	PetroIngeniería Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V.	29/11/11	\$31,468.91	<p>16/10/13.- Se solicitó a la Dirección General de Puertos el Inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación del Registro de contrato.</p> <p>Por defectos en el procedimiento, por parte de la H. Autoridad, se ha retrasado el citado procedimiento.</p> <p>Cliente en análisis de la viabilidad a iniciar acción judicial, ya que el mismo se encuentra embargado por la Autoridad Hacendaria, y no es propietario de los bienes que se encuentran en el puerto.</p>



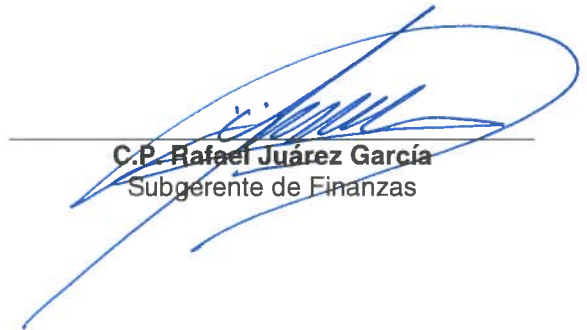
2.19. Clientes por incumplimiento de seguro y/o fianza.

1	Elsa Aida Quintana Sosa	16/10/13.- Se solicitó a la Dirección General de Puertos el Inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación del Registro de contrato. Por defectos en el procedimiento, por parte de la H. Autoridad, se ha retrasado el citado procedimiento.
2	Petro Ingeniería marítima de Tuxpan, S.A. de C.V.	16/10/13.- Se solicitó a la Dirección General de Puertos el Inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación del Registro de contrato. Por defectos en el procedimiento, por parte de la H. Autoridad, se ha retrasado el citado procedimiento.

Tuxpan, Veracruz, a 24 de Marzo de 2015.



Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas



C.P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en pesos)

1. CONSTITUCIÓN Y OBJETO DE LA EMPRESA

- 1.1. Con fecha 22 de julio de 1994 el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), constituyeron la Sociedad Mercantil denominada Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. ("la Entidad"), según consta en testimonio de escritura pública No. 31157, pasada ante la fe del notario público número 153 del Distrito Federal.

De conformidad con el Art. 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "la Entidad" es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, sectorizada en la SCT, cuyo capital social ha sido aportado totalmente por el Gobierno Federal.

- 1.2. El objeto social de la empresa es la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, Estado de Veracruz, ejerciendo los derechos y obligaciones derivados del Título de concesión de fecha 26 de julio de 1994 (con vigencia de 50 años), que le otorgó el Gobierno Federal a través de la SCT, mediante: a) el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del Dominio Público de la Federación que integran el recinto portuario, b) la prestación de servicios portuarios, así como la administración de los bienes que integren su zona de desarrollo y, c) la construcción de obras, terminales marítimas e instalaciones portuarias que se requieran para la consecución de los fines antes expuestos.

Según el estatuto social de la empresa, "la Entidad" para el desarrollo de su objeto podrá realizar entre otras actividades lo siguiente, con las restricciones que se deriven de la Ley de Puertos o que se establezcan en el Título de concesión:

- I. Solicitar y obtener concesiones y permisos, y ejercer los derechos derivados de ellos; y adquirir por cualquier título legal, toda clase de franquicias y licencias, autorizaciones, patentes, certificados de invención, marcas y nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización de su objeto y fines sociales.
- II. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, en los términos de la legislación aplicable, "en el entendido de que, cuando los inmuebles no estén incluidos en la concesión y, por ende, deban considerarse parte de la zona de desarrollo, los actos mercantiles relacionados con ellos podrán celebrarse sin necesidad de concurso" ¹
- III. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, a fin de lograr mayor eficiencia y competitividad.
- IV. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.
- V. Construir, operar y explotar terminales, marinas e instalaciones portuarias por sí, o a través de terceros mediante contrato de cesión parcial de derechos.
- VI. Prestar servicios portuarios y conexos por sí, o a través de terceros mediante el contrato respectivo.



- VII. Opinar sobre la delimitación de las zonas y áreas del puerto.
- VIII. Formular las reglas de operación del puerto, que incluirán entre otros los horarios del puerto y los requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios portuarios, y que previa opinión del comité de operación, serán sometidas a la autorización de la SCT.

2. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.

2.1. Elaboración de estados financieros y registro de operaciones

Los estados financieros adjuntos de “la Entidad”, se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Entidad Paraestatal del Gobierno Federal:

- a) **Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).**
- b) **Las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal (NIFGG) y las Normas de Información Financiera Gubernamental Específicas para el Sector Paraestatal (NIFGE).**

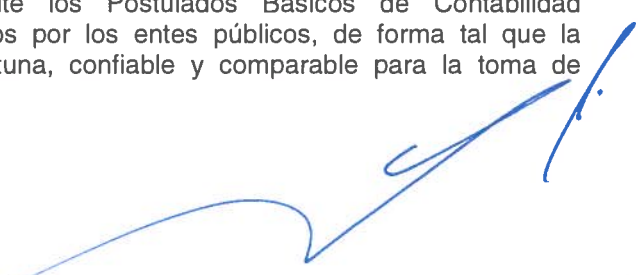
Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

En 2009, 2010 y 2011 el CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y de presupuestos, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con fecha 20 de agosto de 2009, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo en el cual el CONAC emite los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que deben ser aplicados por los entes públicos, de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.



De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, esta entidad tiene sustentado los postulados en su sistema de contabilidad, y organiza la efectiva sistematización que permite la obtención de información en forma veraz, clara y concisa.

c) Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la UCG de la SHCP

Mediante Oficio Circular 309-A-0248/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, la UCG de la SHCP informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las Entidades del Sector Paraestatal sobre diversas modificaciones y precisiones que efectuó en el marco contable gubernamental federal, como sigue:

Después de efectuar diversas modificaciones y actualizaciones en las normas contables que estaban vigentes hasta 2011 para el Sector Paraestatal, se establecieron, como obligatorias a partir del ejercicio 2012 para dicho Sector Paraestatal, seis Normas de Información Financiera Gubernamental Generales (NIFGG), una Norma de Información Financiera Gubernamental Específica (NIFGE) y una Norma de Archivo Contable Gubernamental (NACG). Asimismo, se dieron de baja dos Normas Generales de Información Financiera Gubernamental y nueve Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental que estaban vigentes hasta 2011. Las normas gubernamentales aplicables a partir del ejercicio 2012 son:

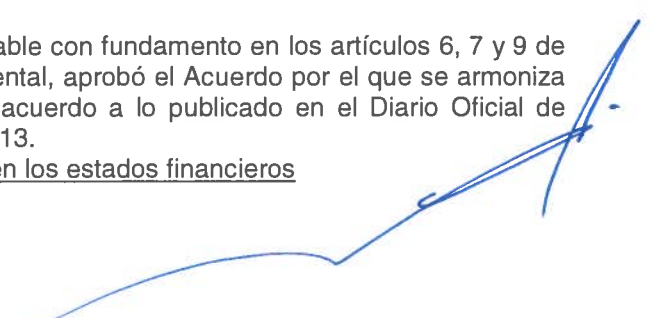
NIFGG SP 01	Control presupuestario de los ingresos y de los gastos Subsidios y transferencias corrientes y de capital en sus diferentes modalidades
NIFGG SP 02	
NIFGG SP 03	Estimación de cuentas incobrables
NIFGG SP 04	Reexpresión
NIFGG SP 05	Obligaciones laborales
NIFGG SP 06	Arrendamiento financiero
NIFGG SP 07	Norma para la Autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizadas
NIFGE SP 01	Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo "PIDIREGAS"
NACG 01	Disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental

Adicionalmente la UCG emitió oficio número 309-A-0031/2015 de fecha 05 de febrero de 2015 denominado Lineamientos Específicos para las entidades que conforman el Sector Paraestatal para la Integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014, en el que se establecen la información requerida y la mecánica operativa para la captura y carga de información en el Módulo de Integración de Cuenta Pública del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fecha 8 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

El consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013.

2.2. Reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros



Para el reconocimiento de los efectos de la inflación, la empresa aplica lo establecido en la Norma de Información Financiera Gubernamental General del Sector Paraestatal NIFGG SP 04, con base en estas norma se adoptó la siguiente política en materia de reexpresión:

La Norma NIFGG SP 04 vigente a partir del 1º. de enero de 2012 establecen que la inflación acumulada en el país está controlada y es poco importante cuando en los tres ejercicios anuales anteriores es menor al 26% (promedio anual de 8%), existiendo en este caso un *Entorno Económico no Inflacionario*. Al respecto, según el cálculo mostrado a continuación, la inflación acumulada en los tres ejercicios anuales anteriores a 2014 y 2013 es del 11.62% y 11.36% como sigue:

31 de	INPC	% Inflación	
		Del año	Acumulada
diciembre 2014	116.059	4.08	11.77%
diciembre 2013	111.508	3.97	11.76%
diciembre 2012	107.246	3.57	12.32%

Con base en lo anterior y en apego a las mencionadas Normas, a partir de 2008 se efectuó la “desconexión de la contabilidad inflacionaria en los estados financieros”, lo que implicó dejar de reconocer los efectos de la inflación, manteniendo únicamente los montos de actualización registrados hasta 2007 en las cuentas de activo fijo, depreciación acumulada y superávit por revaluación.

En ejercicios futuros, en los que siga existiendo un entorno económico no inflacionario, los efectos de la reexpresión se eliminarán cuando los activos fijos se den de baja.

2.3. Efectivo y equivalentes de efectivo

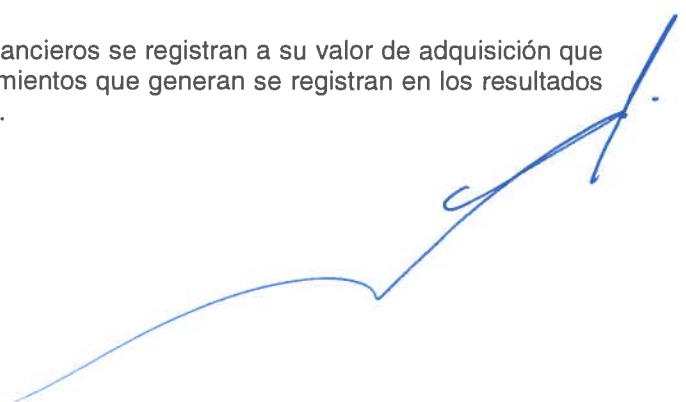
2.3.1. Los recursos financieros que “la Entidad” mantiene en caja, depósitos o inversiones, hasta en tanto son aplicados a cubrir su flujo de operación o gasto, se administran conforme al “Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial por la SHCP el 1º de marzo de 2006.

2.3.2. Bancos/Tesorería

Corresponde a recursos disponibles en cuentas bancarias, destinados a cubrir las obligaciones generadas por la operación de la Empresa.

2.3.3. Inversiones Temporales

Las inversiones en instrumentos financieros se registran a su valor de adquisición que es similar al del mercado, los rendimientos que generan se registran en los resultados del ejercicio conforme se devengan.



2.3.4. Rendimientos y enteros a TESOFE

Los rendimientos generados por las cuentas de inversión en la parte correspondiente a recursos fiscales se deben enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) al mes siguiente de su obtención.

2.4. Derechos o equivalentes a recibir en efectivo

2.4.1. Cuentas por cobrar neto

En esta cuenta se registran los derechos de cobro a favor de la empresa y a cargo de los clientes, derivados principalmente por el uso de la infraestructura portuaria y de contratos de cesión parcial de derechos y/o por la prestación de servicios portuarios.

2.4.2. Estimación para cuentas o documentos por cobrar irrecuperables.

Conforme a la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el sector paraestatal NIFGG SP 03 denominada "Estimación de Cuentas Incobrables", se determina y registra en una cuenta de naturaleza acreedora, la estimación de cuentas incobrables de clientes, con el fin de mostrar razonablemente su grado de incobrabilidad, que se cuantifica y registra con base en la antigüedad del saldo, experiencias o estudios. La cancelación de cuentas por cobrar a clientes es la baja en registros contables ante su notoria imposibilidad práctica de cobro, una vez que han agotado todas las gestiones de cobro posibles.

2.5. Almacenes

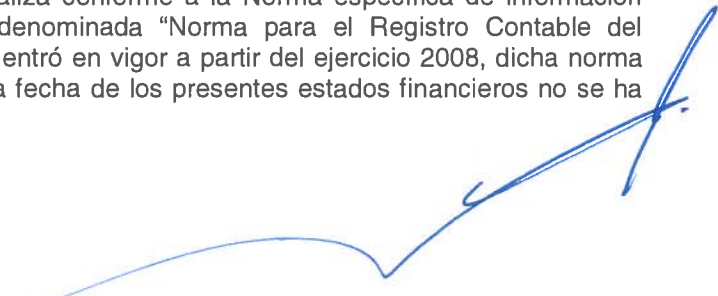
La empresa no cuenta con almacén, por no considerarse necesario debido a que las compras por concepto de bienes de consumo se realizan por las mercancías únicamente necesarias.

2.6. Bienes Muebles, Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

2.6.1. Los activos fijos están representados por las inversiones que la empresa hace en bienes tangibles en su beneficio, con carácter permanente con el propósito de usarlos, no de venderlos, siendo los bienes muebles aquellos cuya duración es mayor de un año y que se pueden trasladar de un lugar a otro sin alterar su forma o sustancia, tales como, Mobiliario de Oficina, Equipo de Transporte, Equipo de Cómputo y Equipo Marítimo, etc., en tanto que los bienes inmuebles son aquellos que no pueden cambiarse de ubicación, tales como terrenos, edificios, construcciones, etc.

Los activos fijos se registran inicialmente al costo de adquisición y bajo un entorno inflacionario y se actualizan conforme a la Norma de Información Financiera General Gubernamental del Sector Paraestatal NIFGG SP 04, vigente, a partir del 1 de enero del año 2012.

2.6.2. El registro contable derivado de la compra, venta, transferencia, donación, extravío o robo de los activos fijos, se realiza conforme a la Norma específica de información para entidades paraestatales denominada "Norma para el Registro Contable del Activo Fijo NEIFGSP 015", que entró en vigor a partir del ejercicio 2008, dicha norma causó baja en el año 2012. A la fecha de los presentes estados financieros no se ha publicado la norma supletoria.



- 2.6.3. En materia de reexpresión, en apego a la política indicada en la nota 2.2.1, en 2008 se efectuó la “desconexión de la contabilidad inflacionaria en los estados financieros” de las cuentas de activo fijo denominadas, Maquinaria, Equipo de cómputo, Equipo Transporte, Mobiliario y Equipo de Oficina, procediéndose a mantener únicamente los montos de actualización de la inversión y depreciación reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007, de aquellos bienes que al cierre del ejercicio 2012 seguían vigentes.
- 2.6.4. La depreciación del ejercicio se calcula sobre la inversión actualizada por el método de línea recta a partir del mes siguiente al de su adquisición, aplicando tanto para efectos fiscales como financieros las tasas máximas autorizadas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como sigue:

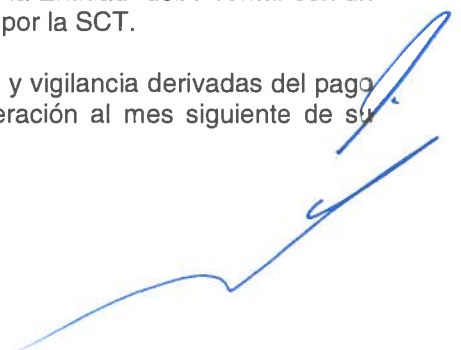
<u>Cuenta</u>	<u>Tasa de Depreciación</u>
Mobiliario y equipo de oficina	10%
Equipo de transporte	25%
Maquinaria	5%
Equipo de cómputo	30%
Equipo marítimo	5%
Otros equipos	10%

2.7. Bienes objeto de la concesión, obras e instalaciones

- 2.7.1. Con base al título de concesión, las obras de infraestructura portuaria realizadas por la empresa al quedar adheridas al recinto concesionado son parte del inmueble, situación que la deja sin derechos reales o posesorios a su favor, por lo que se ha adoptado la política contable de transmitir sin costo alguno la propiedad de las mismas al Gobierno Federal por conducto de la S.C.T., conforme éstas se ejecutan o realizan, asimismo, se aplica el criterio fiscal de deducir la inversión para efectos del I.S.R. en el ejercicio en que se transmiten los activos, confirmándose en cada año este criterio con el Servicio de Administración Tributaria.

Con base en lo anterior, se suscriben con la SCT contratos de transferencia de activos de infraestructura portuaria, en los que existe el compromiso de mantener en buen estado las obras e instalaciones ejecutadas.

- 2.7.2. La empresa debe sujetarse a un programa maestro de desarrollo portuario y está obligada a formular y enviar a la SCT un programa operativo anual para su análisis y seguimiento.
- 2.7.3. Para la construcción de obras marítimas o de dragado “la Entidad” debe contar con un dictamen técnico emitido por un profesional autorizado por la SCT.
- 2.7.4. La retención del 5 al millar por derechos de inspección y vigilancia derivadas del pago de estimaciones se entera a la Tesorería de la Federación al mes siguiente de su retención. -



2.8. Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades diferida

2.8.1. ISR y PTU diferida

Tratamiento contable del Impuestos diferidos: "la Entidad" determina los Impuestos a la utilidad y (diferidos) con base en método de activos y pasivos, mencionados en la NIF D-4 Impuestos a la Utilidad, bajo este método a todas las diferencias que surgen entre los valores contables y fiscales se les aplica la tasa del Impuesto Sobre la Renta (ISR), vigente a la fecha del balance general.

2.8.2. PTU a favor de los trabajadores

Por otro lado, con base en el Art. 127 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y en el acuerdo CA-LXX-12 adoptado por el Consejo de Administración en la Septuagésima Tercera Reunión celebrada el 23 de marzo de 2010, la participación de los trabajadores en las utilidades, se determina por cada trabajador, hasta por un monto que no podrá exceder de un mes de salario, registrándose al cierre cada ejercicio la provisión por la obligación de pago de la misma.

2.9. Cuentas por pagar

Por disposición de la SHCP, con fecha 13 de abril de 2008 la empresa celebró un convenio con Nacional Financiera, S.N.C., para incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, por tal motivo, las facturas por pagar de los capítulos de gasto 2000, 3000 y 6000 son dadas de alta vía Internet en el sistema de Cadenas Productivas para su cobro, de no ser cedidas por los beneficiarios en determinado tiempo para su cobro bajo este esquema, se efectúa el pago directamente en la tesorería de "la Entidad".

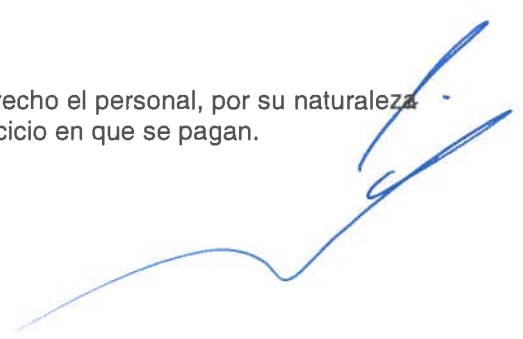
2.10. Beneficios a los empleados

2.10.1. Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a recibir al terminar la relación laboral, así como los pagos por separación antes del retiro, se reconocen como costo de los años en que se prestan los servicios. El monto del pasivo por este concepto para cada año se determina y registra con base en un cálculo actuarial efectuado por perito independiente, aplicando el método de Obligaciones por Beneficios Proyectados. Para la determinación del costo neto del período y del pasivo correspondiente relativo a remuneraciones al retiro de los trabajadores, se aplican las disposiciones del Boletín D-3 "Obligaciones Laborales" del CINIF.

Con lo anterior se da cumplimiento a las Normas de información financiera General Gubernamental NIFGG SP 05 vigente a partir de año 2012. Es importante hacer notar que no se cuenta con una reserva líquida para hacer frente a las obligaciones laborales mencionadas anteriormente.

2.10.2. Pagos por separación

Las demás compensaciones a que pueda tener derecho el personal, por su naturaleza contingente, se reconoce en los resultados del ejercicio en que se pagan.



2.11. Capital Contable

Capitalización de utilidades
Resultado del ejercicio

Con base en acuerdos de la asamblea de accionistas de la empresa, cada año se aplica a la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores el resultado de operación y posteriormente cuando se ha obtenido la autorización de la Asamblea de accionistas se registra el aumento de capital y de la reserva legal.

2.12. Ingresos propios por servicios, Transferencias y Aportaciones del Gobierno Federal

2.12.1. Los ingresos por servicios derivados del uso de la infraestructura (Puerto, atraque, muellaje y almacenaje), de contratos de cesión parcial de derechos y por la prestación de servicios portuarios, se registran cuando se prestan los servicios o cuando se devengan los derechos de cobro, según sea el caso.

2.12.2. Transferencias corrientes

Conforme a la Norma NIFGG SP 02 denominada "Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades", las Transferencias que recibe la empresa del Gobierno Federal para gasto corriente se registran en resultados en la cuenta de "Subsidios y Transferencias Corrientes", hasta por el monto de sus costos y gastos totales no cubiertos con ingresos propios y, los excedentes se registran en Acreedores diversos, en virtud que deben reintegrarse a la Tesorería de la Federación, u obtener la autorización presupuestal de la SHCP para incrementar el Capital social.

2.12.3. Aportaciones de Capital

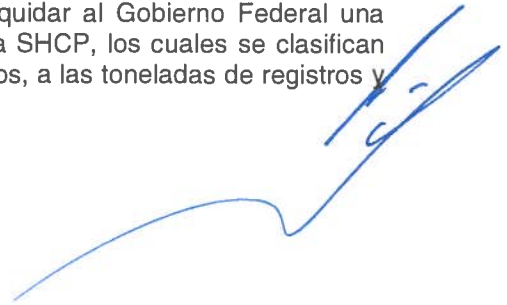
Las Aportaciones de Capital que recibe la empresa para gasto de inversión definitiva, se registran en la cuenta de capital contable denominada "Aportaciones del Gobierno Federal del año en curso", mismas que se traspasan cada año a la cuenta "Aportaciones del Gobierno Federal de años anteriores", y se capitalizan cuando tienen el carácter de definitivas, para lo cual la Asamblea de accionistas emite el acuerdo respectivo.

Se tienen \$ 255,573,473 como aportaciones para futuros aumentos de capital.

Cuando se trata de Inversiones temporales debido a que se transferirán al Gobierno Federal por conducto de la SCT, se registran provisionalmente en las referidas cuentas con cargo a obras en proceso, y se dan de baja en el momento en que se formaliza la transferencia de los activos fijos.

2.13. Contraprestación al Gobierno Federal

De acuerdo al artículo 37 de la Ley de Puertos se debe liquidar al Gobierno Federal una contraprestación con base en los coeficientes que autoriza la SHCP, los cuales se clasifican en tarifa "A" y "B", y se aplican en función a los flujos de barcos, a las toneladas de registros y a los metros de eslora observados en el puerto cada mes.



Cabe mencionar que en el mes de noviembre 2012, la SHCP da a conocer mediante oficio a esta Entidad que a partir del primero de diciembre de 2012 deberá pagar una contraprestación del 6% sobre sus ingresos brutos, oficio que actualiza año con año.

2.14. Contingencias

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

2.15. Registro Presupuestal de Ingresos y Egresos

2.15.1. Para dar cumplimiento a la Norma NIFGG SP 01 denominada “Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos” aplicable para el registro contable en 2014 y 2013, se deben vincular, el presupuesto y la contabilidad patrimonial a través de cuentas de orden presupuestarias de ingresos y egresos, con el propósito de llevar simultáneamente el control del ejercicio del presupuesto y sus efectos en la contabilidad, debiéndose registrar en cuentas de orden presupuestarias de ingresos y egresos al inicio de cada ejercicio el Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado. (Incluye transferencias corrientes, las aportaciones del Gobierno Federal, así como la generación de recursos propios), y Contabilizar en la misma póliza durante el ejercicio, en forma simultánea los movimientos en las cuentas patrimoniales y el impacto en las presupuestarias.

2.15.2. El ejercicio presupuestal de ingresos y egresos se lleva en el sistema SAP de forma simultánea al efectuar el registro contable de las operaciones.

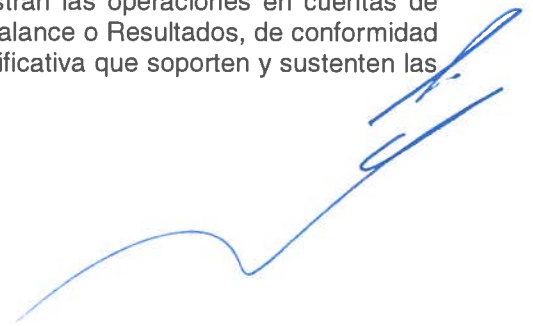
2.15.3. En estricto cumplimiento a los diferentes lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir del 01 de octubre de 2012, se observan las siguientes políticas para los registros contables y presupuestales.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, “la Entidad” se ajustó a los Clasificadores por rubro de Ingreso, Tipo de Gasto y Objeto del Gasto.

Se reconocen los siguientes momentos presupuestales de Ingresos: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado mientras que los momentos presupuestales de egresos se reconocen los momentos presupuestales: Aprobado, Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado.

2.16. Autorización de Catalogo de Cuentas y Registros Presupuestarios en cuentas de orden

2.16.1. De acuerdo a la Norma NIFGG SP 01, se registran las operaciones en cuentas de orden y de forma simultánea en las cuentas de Balance o Resultados, de conformidad con la documentación original comprobatoria justificativa que soporten y sustenten las operaciones en el periodo.



3. EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO.

Conforme a las políticas indicadas en la nota 2.3, este rubro al 31 de diciembre de 2014 y 2013 se integra como sigue:

<u>Denominación</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Caja	\$ 10,000	\$ 10,000
Bancos	175,710	15,912
Inversiones temporales	48,978,535	40,917,267
Total	\$ 49,161,245	\$ 40,943,179

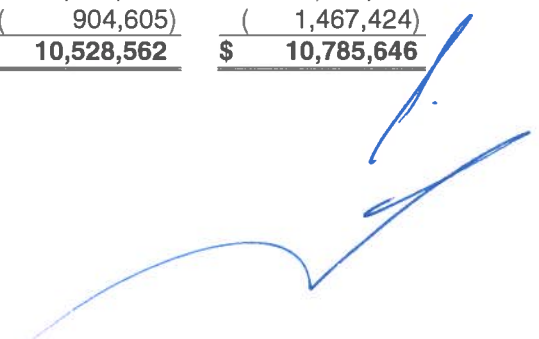
4. DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES.

Este rubro está integrado por los grupos de cuentas por cobrar neto (nota 4.1), deudores diversos (nota 4.2) e impuestos por recuperar (nota 5) y se detallan a continuación:

4.1. Cuentas por cobrar neto

El saldo de la cuenta al 31 de diciembre de 2014 y 2013, se conforma de la siguiente manera:

<u>Nombre del cliente</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Mk Constructores, S.A. de C.V.	\$ 5,790,755	\$ 4,756,452
Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V. (1)	2,736,260	2,736,260
Maria Margarita Magda Guzman	720,214	602,445
Mexican Reefers, S.A. de C.V.	709,437	709,437
Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V.	604,502	786,008
Petro Ingeniería Marítima, S.A. de C.V.	437,496	403,878
Varios	434,503	1,168,992
Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V. (3)	-	607,370
Comisión Federal de Electricidad	-	252,321
Grupo Copci, S.A. de C.V.	-	229,907
Suma	11,433,167	12,253,070
Estimación para cuentas incobrables (2)	(904,605)	(1,467,424)
Clientes, neto	\$ 10,528,562	\$ 10,785,646



- (1) Mediante convenio de pago de fecha 12 de agosto de 2008, la empresa Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V. se constituyó como aval y obligada solidaria del adeudo por \$ 3,729,216 que comprende capital e intereses, generado desde el 17 de octubre de 2005 por concepto del uso de infraestructura portuaria del buque "Olga SB", propiedad de la empresa panameña Mexican Sea Inc., pagadero en 36 mensualidades, a partir del mes de septiembre de 2008, respaldado con el mismo número de pagarés, de los cuales únicamente se pagaron 13 documentos a valor nominal sin los intereses correspondientes.
- (2) Conforme a la política indicada en la nota 2.4.2, al cierre del ejercicio se ajustó la reserva de cuentas por cobrar a clientes con base a las expectativas de cobro al cierre de 2014.
- (3) Adeudos correspondientes a la facturación mensual de la cesión parcial de derechos de diciembre 2013.

4.2. Deudores Diversos

	2014	2013
Otras cuentas por cobrar	\$ 17	\$ 17,122
Deudores diversos	703,492	687,928
Deudores, neto	\$ 703,509	\$ 705,050

5. IMPUESTOS POR RECUPERAR.

El saldo de impuestos por recuperar al 31 de diciembre de 2014 y 2013 se integra como sigue:

	2014	2013
IVA acreditable pagado	\$ 55,119,057	\$ 55,102,339
IVA trasladado cobrado	(49,408,834)	(44,602,039)
IVA trasladado no cobrado	(1,147,109)	(878,134)
Saldos a favor 2008-2012	10,490,684	28,615,203
Impuestos por recuperar	15,053,798	38,237,369
Impuesto Sobre la Renta	7,695,080	2,165,610
ISR Salarios a Favor	121,099	121,099
Impuesto Empresarial a Tasa Única	4,370,044	4,370,044
Impuesto a los depósitos en efectivo	11,250	11,244
Pagos provisionales	12,197,473	6,667,997
Suma	27,251,271	44,905,366
Suma total de derechos a recibir en efectivo y equivalentes	\$ 38,483,345	\$ 56,396,061

6. BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES.

La inversión en mobiliario y equipo al 31 de diciembre de 2014 y 2013 se integra como sigue:

Concepto	Monto Histórico	Actualización	Inversión Revaluada 2014	Inversión Revaluada 2013
Inversión:				
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 8,352,537	\$ 501,138	\$ 8,853,675	\$ 8,853,675
Equipo de transporte	3,270,000	320,550	3,590,550	3,590,550
Equipo de cómputo	1,577,406	262,360	1,839,766	1,839,766
Equipo marítimo	4,066,974	360,607	4,427,581	4,427,581
Otros equipos	6,271,629	724,557	6,996,186	6,996,186
Maquinaria y Equipo	8,404,772	-	8,404,772	8,404,772
Suma inversión (1)	\$ 31,943,318	\$ 2,169,212	\$ 34,112,530	\$ 34,112,530
Depreciación:				
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 1,681,519	\$ 386,432	\$ 2,866,572	\$ 2,067,951
Equipo de transporte	3,270,000	278,862	3,548,862	3,548,862
Equipo de cómputo	1,560,532	24,839	1,593,159	1,585,371
Equipo marítimo	1,085,593	198,143	1,655,026	1,283,736
Otros equipos	4,475,111	570,865	5,529,923	5,045,976
Maquinaria y Equipo	741,368	-	1,581,845	741,368
Suma Depreciación	\$ 12,814,123	\$ 1,459,141	\$ 16,775,387	\$ 14,273,264
Activo fijo, neto	19,129,195	710,071	17,337,142	19,839,266
Obras públicas en proceso (2)	285,903,793	-	293,400,525	285,903,793
Total Activo fijo	\$ 305,032,988	\$ 710,071	\$ 310,737,667	\$ 305,743,059

(1) Los saldos se conciliaron con los registros del área de control de activos fijos derivados del inventario físico de bienes muebles.

(2) Este importe de obras en proceso corresponde principalmente a la obra denominada "Construcción del Acceso Definitivo al Puerto de Tuxpan", que se financió con Recursos fiscales por \$ 247,083,697 recibidos en el año 2008, 2009 y 2010, habiéndose registrado temporalmente en el capital contable como Aportaciones del Gobierno Federal, la cual se dará de baja cuando ésta se termine y sea transferida al Gobierno Federal por conducto de la S.C.T.

La depreciación aplicada a los resultados del ejercicio 2014 ascendió a \$ 2,502,123 y en 2013 fue de \$ 2,085,066.



7. IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES, DIFERIDOS

El saldo que se muestra en este rubro corresponde al importe neto de los efectos diferidos de impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades, determinado como sigue:

7.1. Principales partidas temporales que dan origen al impuesto sobre la renta diferido:

	2014
Reserva para cuentas incobrables	\$ (904,605)
Obligaciones laborales	1,279,850
Anticipos de clientes	1,275,693
	<hr/> 1,650,938
Tasa aplicable	30%
Impuesto sobre la renta diferido al cierre del ejercicio (1)	495,281
Efecto inicial acumulado histórico	(276,130)
Efecto neto del ejercicio (resultados)	\$ 219,151

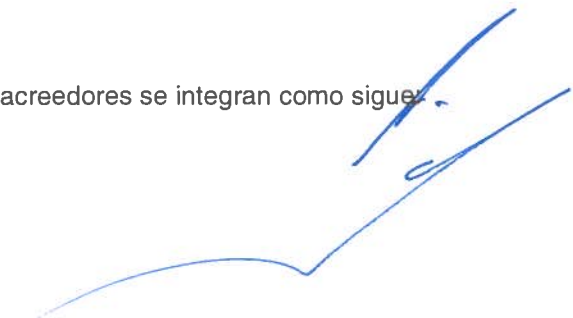
7.2. Principales partidas temporales que dan origen a la participación de los trabajadores en las utilidades diferida:

	2014
Reserva de cuentas incobrables	\$ (904,605)
Obligaciones laborales	1,279,850
Anticipo de clientes	1,275,693
	<hr/> 1,650,938
Tasa aplicable	10%
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida al cierre del ejercicio (1)	165,094
Efecto inicial acumulado histórico	(92,043)
Efecto neto del ejercicio (resultados)	\$ 73,051

(1) La suma de estos importes es igual al saldo de impuestos diferidos de ISR y PTU por \$ 660,375, registrados en el activo.

8. PROVEEDORES Y ACREEDORES

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los saldos a favor de acreedores se integran como sigue:



	2014	2013
Tesorería de la Federación 2007 (1)	\$ 9,232,733	\$ 9,232,733
Tesorería de la Federación 2008 (1)	13,000,000	13,000,000
Créditos INFONAVIT	101,189	62,349
PTU por Pagar	1,182,884	975,189
Otros	364,593	-
Suma	\$ 23,881,399	\$ 23,270,271

(1) "La Entidad" está realizando las gestiones para solicitar la autorización presupuestal de la SHCP para incrementar el Capital Social de la empresa con las aportaciones recibidas en los años 2007 y 2008, conforme a la Norma para el registro Contable de Subsidios y Transferencias Corrientes y las Aportaciones de Capital en el sector paraestatal NEIFGSP 003 emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGIGP). A partir del ejercicio 2012, se aplica la Norma NIFGG SP 02 "Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades".

9. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, las obligaciones fiscales por pagar se integran como sigue:

Concepto	2014	2013
ISR personas morales	\$ 861,832	\$ 10,186,290
I.S.R retenido sobre salarios	458,951	355,244
Contraprestación (Nota 2.13)	549,108	554,646
Cuotas al IMSS	204,368	197,096
5 al millar derechos inspección y vigilancia. (Nota 2.7.4)	77,491	222,546
Aportaciones al INFONAVIT	113,145	109,886
2% sobre nóminas	42,095	36,955
15% a la Educación	6,314	5,543
Aportaciones al SAR	45,258	43,954
10% IVA retención de honorarios	660,364	29,173
10% ISR retención de honorarios	619,091	27,350
Subsidio al empleo	(7,731)	-
Total impuestos por pagar	\$ 3,638,018	\$ 11,768,683

10. BENEFICIOS A EMPLEADOS.

De conformidad a la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 05 Obligaciones Laborales, emitida por las Unidad de Contabilidad e Información sobre la Gestión Pública, con vigencia a partir de 2012; se informa que "la Entidad", realizó un estudio actuarial que permite reconocer los pasivos por obligaciones laborales, determinados conforme a lo establecido en la Norma de Información Financiera D-3, "Beneficios a los Empleados" emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF); esto con el fin de realizar el registro de estos pasivos por concepto de beneficios por terminación y beneficios al retiro de los trabajadores para 2014 y 2013, siendo el siguiente:

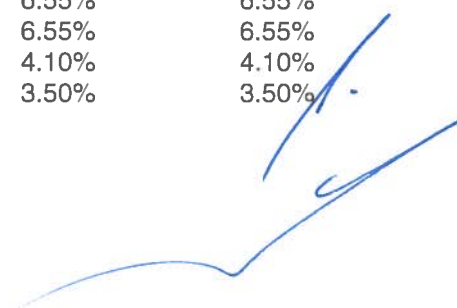
Concepto	Prima de antigüedad	Beneficios por terminación	Total
Integración del costo neto del periodo 2014:			
A. Costo laboral	\$ 30,069	\$ 77,043	\$ 107,112
B. Costo financiero	12,155	24,117	36,272
C. Rendimiento de activos	-	-	-
D. Amortización PPA	21,818	81,152	102,970
E. Efecto reducción y liquidación anticipada	65,867	2,216,633	2,282,500
Costo neto del periodo	\$ 129,909	\$ 2,398,945	\$ 2,528,854

Integración del costo neto del periodo 2013:			
A. Costo laboral	\$ 31,032	\$ 119,559	\$ 150,591
B. Costo financiero	12,493	28,470	40,963
C. Rendimiento de activos	-	-	-
D. Amortización PPA	20,924	119,297	140,221
E. Efecto reducción y liquidación anticipada	32,684	1,338,732	1,371,416
Costo neto del periodo	\$ 97,133	\$ 1,606,058	\$ 1,703,191

Concepto	Prima de antigüedad	Beneficios por terminación	Total
A. Obligación por beneficios definidos (OBD)	\$ 157,936	\$ 541,555	\$ 699,491
B. Activos del plan	-	-	-
C. Situación de financiamiento	157,936	541,555	699,491
D. Partidas pendientes de amortizar	209,967	370,392	590,359
Pasivo transitorio	-	-	-
Servicio pasado	-	-	-
Ganancias o (pérdidas) actuariales	209,967	370,392	590,359
Pasivo (activo) neto proyectado al 31 de diciembre de 2014	\$ 367,903	\$ 911,947	\$ 1,279,850

A. Obligación por beneficios definidos (OBD)	\$ 187,519	\$ 591,035	\$ 778,554
B. Activos del plan	-	-	-
C. Situación de financiamiento	187,519	591,035	778,554
D. Partidas pendientes de amortizar	163,522	312,723	476,245
Pasivo transitorio	-	-	-
Servicio pasado	-	-	-
Ganancias o (pérdidas) actuariales	163,522	312,723	476,245
Pasivo (activo) neto proyectado al 31 de diciembre de 2013	\$ 351,041	\$ 903,758	\$ 1,254,799

Principales hipótesis utilizadas	2014	2013
Tasa de descuento	6.55%	6.55%
Tasa rendimiento AP	6.55%	6.55%
Tasa de incremento de salarios generales	4.10%	4.10%
Tasa de incremento de salario mínimo	3.50%	3.50%



11. COSTO DE OPERACIÓN.

11.1. Obra pública donada

Durante 2014 y de acuerdo al contrato suscrito en 2014: "Transferencia de activos de infraestructura" a favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se transfirió a esa Secretaría \$3,976,174 como sigue: \$696,217 de la obra denominada "Ampliación de oficinas operativas de "la Entidad" y \$3,279,956 de la obra "Torres de alumbrado con sistema de alto montaje" (ver política en nota 2.7.1).

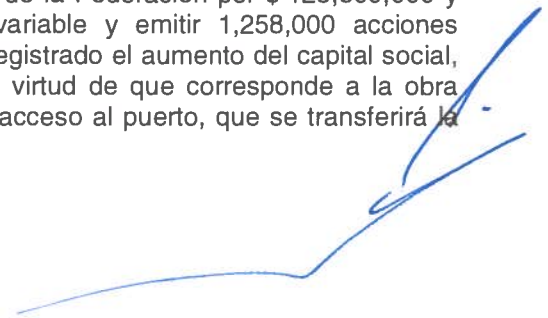
Durante 2013 y de acuerdo al contrato suscrito en 2013: "Transferencia de activos de infraestructura" a favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se transfirió a esa Secretaría \$24,293,751 como sigue: \$14,431,027 de la obra denominada "Rehabilitación de las escolleras norte y sur, \$3,877,908 y \$5,984,816 de la obra "Ampliación de la Oficinas administrativas y Operativas de "la Entidad"" (ver política en nota 2.7.1).

12. CAPITAL SOCIAL.

12.1. Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el capital social de la empresa está representado por 683,255 acciones, con valor nominal de cien pesos cada una y se integra como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Capital Fijo suscrito y pagado:		
Fijo sin derecho a retiro (Serie A-1)	\$ 25,500	\$ 25,500
Fijo sin derecho a retiro (Serie B-1)	24,500	24,500
Total capital fijo	<u>50,000</u>	<u>50,000</u>
Capital variable suscrito y pagado:		
Variable (serie A-2)	34,820,667	34,820,667
Variable (serie B-2)	33,454,833	33,454,833
Total capital variable	<u>68,275,500</u>	<u>68,275,500</u>
Total capital social histórico (1)	68,325,500	68,325,500
Reexpresión	8,868,768	8,868,768
Total capital social actualizado	<u>\$ 77,194,268</u>	<u>\$ 77,194,268</u>

1) En la Trigésima novena asamblea de accionistas, mediante resolución AO/EXXXIX-6 se aprobó la capitalización de transferencias recibidas de la Federación por \$ 125,800,000 y se decretó el aumento de capital en la parte variable y emitir 1,258,000 acciones (resolución AO/EXXXIX-7), sin embargo, no se ha registrado el aumento del capital social, ya que se está reconsiderando dicho aumento, en virtud de que corresponde a la obra denominada Construcción de 1a. etapa camino de acceso al puerto, que se transferirá la S.C.T cuando ésta se termine.



- 2) En la Cuadragésima Séptima Asamblea de Accionistas del 02 de junio de 2011 mediante resolución AO-XLVII-3. Se aprueba que la pérdida contable del ejercicio 2010, por la cantidad de \$(3,013,048), se lleve al renglón de la contabilidad denominado resultados de ejercicios anteriores.
- 3) En la Quincuagésima Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2012 mediante resolución AO/E-L-3 (31-V-12). Se aprueba que la utilidad del ejercicio 2011, por la cantidad de \$1,817,008, se lleve al renglón de la contabilidad denominado resultados de ejercicios anteriores por \$1,726,158 y realiza la respectiva separación la reserva legal por \$90,850.
- 4) En la Quincuagésima Sexta Asamblea de Accionistas del 15 de julio de 2014 mediante resolución AO-LVI-3 (15-VII-14). Se aprueba que la utilidad del ejercicio 2013, por la cantidad de \$19,184,197, se lleve al renglón de la contabilidad denominado resultados de ejercicios anteriores por \$18,224,987 y realiza la respectiva separación la reserva legal por \$959,210.
- 5) Las acciones de la serie "A", solo podrán ser suscritas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o Sociedades Mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, o bien por individuos mexicanos. Las acciones de la serie "B" formarán el 49% restante de las que se encuentren en circulación, y podrán ser libremente suscritas o adquiridas por cualquier persona física o moral. Cabe señalar que el 100% del capital social es propiedad del Gobierno Federal.

12.2. Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido

La actualización del capital contable se distribuyó en cada uno de los renglones que lo componen, consecuentemente los saldos presentados en el balance general al 31 de diciembre de 2014 y 2013 se integran como sigue:

2014	Inversión a valor histórico	Complemento por Actualización	Inversión actualizada
Capital social	\$ 68,325,500	\$ 8,868,768	\$ 77,194,268
Aportaciones Gobierno Federal	255,573,473	-	255,573,473
Reserva legal	3,078,676	292,769	3,371,445
Resultados de ejercicios anteriores	33,469,211	-	33,469,211
Resultado del ejercicio	8,387,843	-	8,387,843
Efecto acumulado de ISR diferido	(101,030)	(47,629)	(148,659)
Total	\$ 368,733,673	\$ 9,113,908	\$ 377,847,581

2013	Inversión a valor histórico	Complemento por Actualización	Inversión actualizada
Capital social	\$ 68,325,500	\$ 8,868,768	\$ 77,194,268
Aportaciones Gobierno Federal	255,573,473	-	255,573,473
Reserva legal	2,119,466	292,769	2,412,235
Resultados de ejercicios anteriores	15,244,223	-	15,244,224
Resultado del ejercicio	19,184,197	-	19,184,197
Efecto acumulado de ISR diferido	(101,030)	(47,629)	(148,659)
Total	\$ 360,345,829	\$ 9,113,908	\$ 369,459,738

12.3. Retiro del patrimonio invertido

En atención al oficio No. 102-K-069 de fecha 13 de julio de 2012 emitido por la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y con la finalidad de realizar un manejo más eficiente de los activos financieros del sector público federal, la SHCP fijó un aprovechamiento a cargo del patrimonio de "la Entidad" por un monto de \$100,000,000, el cual se realizó mediante una transferencia bancaria a favor de la Tesorería de la Federación.

13. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES.

13.1. Ingresos de la Gestión

Los ingresos por servicios otorgados al 31 de diciembre de 2014 y 2013, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Puerto Fijo	\$ 15,259,147	\$ 15,323,177
Puerto Variable	84,264,764	85,602,087
Atraque	3,482,483	3,408,833
Muellaje	1,169,374	1,913,293
Almacenaje	1,708,341	3,252,480
Cesión parcial de derechos	44,464,925	41,317,264
Prestación de servicios	3,761,976	4,247,443
Total	\$ 154,111,010	\$ 155,064,577

13.2. Otros Ingresos y Beneficios

Los ingresos por otros ingresos y Beneficios al 31 de diciembre de 2014 y 2013, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Otros	\$ 353,466	\$ 2,706,050
Recuperación de seguros	22,666,150	4,843,446
Total	\$ 23,019,616	\$ 7,549,496

13.3. Otros gastos y pérdidas extraordinarias

Los otros gastos y pérdidas extraordinarias al 31 de diciembre de 2014 y 2013, se integran como sigue:



Concepto	2014	2013
Resultado por posición monetaria	\$ -	\$ 73,900
Donación de Obra Pública (1)	3,976,174	24,293,751
Perdida en Bajas de Activo Fijo	9,627	508,514
Dragado de mantenimiento	37,833,142	13,855,162
Otros Gastos	750,052	542,534
Total	\$ 42,568,995	\$ 39,273,861

1) De acuerdo a la nota 2.7.1 y 2.7.2, esta Administración transfirió al gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, obras concluidas al 31 de diciembre de 2014 y 2013 por \$ 3,976,174 y \$ 24,293,751 respectivamente.

13.4. Estimaciones, Depreciaciones, Deterioro, Obsolescencia y Amortizaciones

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 el saldo acumulado del rubro Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones asciende a \$ 2,799,821 y \$ 2,155,872 respectivamente.

14. NOTAS AL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.

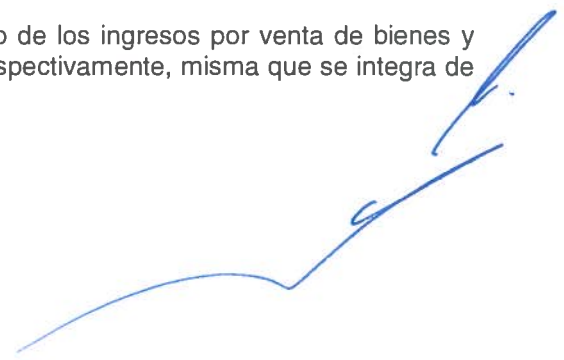
14.1. Saldos en el flujo de efectivo

El análisis de los saldos inicial y final al 31 de diciembre de 2014 y 2013 que integran el incremento en el efectivo y equivalentes de efectivo mismo que figuran en la última parte del Estado de Flujo de efectivo es como sigue:

Concepto	2014	2013
Efectivo en Tesorería	\$ 10,000	\$ 10,000
Efectivo en Bancos Dependencia	175,710	15,912
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	48,975,535	40,917,267
Total de efectivo y equivalentes	\$ 49,161,245	\$ 40,943,179

14.2. Ingresos por venta de bienes y servicios.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 el saldo del rubro de los ingresos por venta de bienes y servicios asciende a \$179,081,950 y \$164,530,797 respectivamente, misma que se integra de la siguiente manera:



Concepto	2014	2013
Puerto Fijo	\$ 15,259,147	\$ 15,323,177
Puerto Variable	84,264,764	85,602,087
Atraque	3,482,483	3,408,833
Muellaje	1,169,374	1,913,293
Almacenaje	1,708,341	3,252,480
Cesión parcial de derechos	44,464,925	41,317,264
Prestación de servicios	3,761,976	4,247,443
Otros	353,467	2,706,050
Recuperación de seguros	22,666,150	4,843,446
Intereses, moratorios y recargos	1,951,324	1,916,724
Total	\$ 179,081,950	\$ 164,530,797

14.3. Aplicación de Recursos

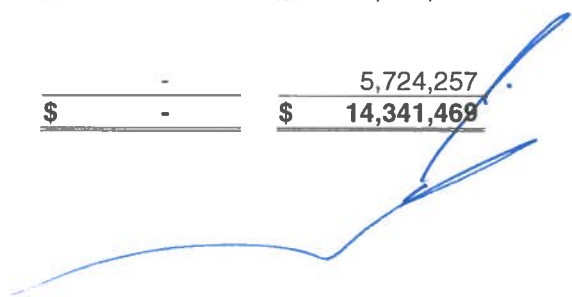
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 el saldo de la aplicación de recursos se integra de la siguiente manera:

Concepto	2014	2013
Servicios personales	\$ 19,786,323	\$ 18,092,073
Materiales y suministros	1,900,866	2,639,563
Servicios generales	95,691,005	70,510,214
Subtotal	117,378,194	91,241,850
Otros gastos y perdidas extraordinarias (Nota 13.3)	42,276,793	39,387,920
Depreciaciones y amortizaciones (Nota 13.4)	2,799,821	2,155,872
Provisión de la PTU	1,034,975	849,908
ISR Resultados	8,558,545	11,711,050
Subtotal	54,670,134	54,104,750
Total	\$ 172,048,328	\$ 145,366,600

14.4. Contribuciones de Capital

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 "la Entidad" recibió de la Federación, Recursos fiscales etiquetados para los proyectos como a continuación se menciona:

Clave de cartera	Nombre del Proyecto	2014	2013
1109J2X0001	Dragado de mantenimiento	\$ -	\$ 8,617,212
0909J2X0001	Construcción de vialidad, obras complementarias e iluminación de acceso al recinto portuario.	-	5,724,257
	Total	\$ -	\$ 14,341,469



14.5. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 se realizaron las obras como a continuación se menciona:

Clave de cartera	Nombre del Proyecto	2014	2013
0809J2X0001	Libramiento de Acceso al Puerto de Tuxpan (Puente Palma Sola)	\$ 3,724,993	\$ 16,840,030
1309J2X0002	Ampliación de Oficinas de áreas operativas de la "la Entidad"	696,218	-
0909J2X0001	Construcción de vialidad, obras complementarias e iluminación de acceso al recinto portuario.	3,687,302	9,576,300
1309J2X0004	Construcción de Torres de alumbrado con sistema de alto montaje en muelle fiscal.	3,364,394	-
	Total	\$ 11,472,907	\$ 26,416,330

14.6. El Programa de Obra autorizado modificado para el ejercicio 2014 se cumplió al 100%

14.7. Bienes Muebles

La totalidad de los activos de bienes muebles son adquiridos con recursos propios de "la Entidad".

14.8. Al cierre del ejercicio de 2014 y 2013, "la Entidad" llevó a cabo inversión de obra pública registrado en el rubro de construcciones y obras en proceso, obras ejecutadas con recursos propios y fiscales.

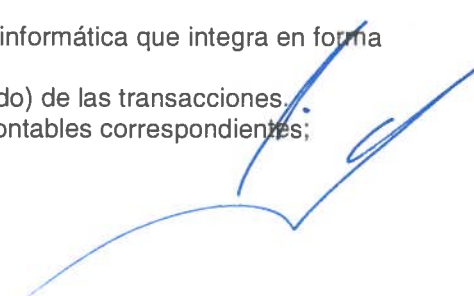
14.9. Disminución de Otros Pasivos

Los pasivos en el ejercicio 2014 es menor al reflejado en el ejercicio anterior, debido a que se cubrieron pagos de provisiones de gastos al inicio del ejercicio.

15. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SCG).

El contexto legal, técnico y conceptual, sobre el que se construyó el SCG de los entes públicos, determina las características de diseño y operación, por lo que el Sistema de Contabilidad implementada por "la Entidad" cumple con las siguientes características:

- Ser único, uniforme e integrador.
- El sistema de contabilidad está implementada en una plataforma informática que integra en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Efectúa los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones.
- Registra de manera automática y, por única vez, los momentos contables correspondientes;



- e. Efectúa la interrelación automática con los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes permitiendo su interrelación automática,
- f. Efectúa, el registro contable en las diferentes etapas del presupuesto del ente público, de acuerdo con lo siguiente:

En lo relativo al gasto, se registran los momentos contables; aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En lo relativo al ingreso; se registran los momentos contables; estimado, modificado, devengado y recaudado.

16. POSICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO.

Las operaciones en moneda extranjera se registran en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes cuando se realizan. Los saldos de activos o pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del cierre del ejercicio.

Las diferencias originadas por las fluctuaciones en el tipo de cambio entre las fechas de concertación de la transacción y las de su liquidación o valuación al cierre del ejercicio, se registran en los resultados del periodo dentro del costo integral de financiamiento.

Al cierre del ejercicio 2014 no se tienen saldos en monedas extranjeras.

17. PARTES RELACIONADAS.

No existen partes relacionadas que ejerzan o pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas de "la Entidad".

18. RÉGIMEN FISCAL.

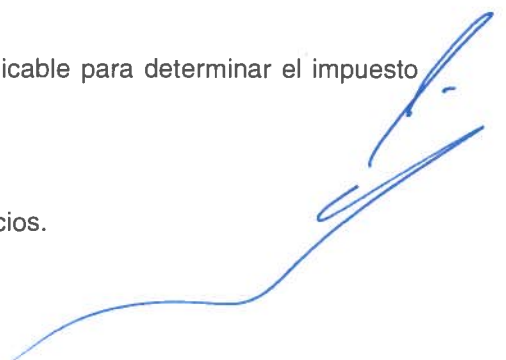
18.1. Impuesto sobre la Renta (ISR)

"La Entidad" está sujeta al impuesto sobre la renta (ISR), misma que se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación; la depreciación se calcula sobre valores en precios constantes y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través de la determinación del ajuste por inflación. Las pérdidas fiscales pueden ser amortizadas (deducidas) de las utilidades fiscales de los siguientes diez ejercicios.

De conformidad con las disposiciones fiscales, la tasa aplicable para determinar el impuesto sobre la renta durante el ejercicio 2014 es del 30%.

18.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Está sujeto al 16% por los ingresos por prestación de servicios.



Derivado de la ejecución de las obras públicas ampliación de la bocana de acceso al puerto y la construcción de un muelle de usos múltiples, el monto de las estimaciones por los conceptos de las obras se cubren con recursos del Gobierno Federal, y el pago del Impuesto al Valor Agregado lo efectúa "la Entidad" con recursos propios. Durante los ejercicios 2014 y 2013 derivado del pago de las estimaciones y anticipos de obra resultó un Impuesto al Valor Agregado a favor de \$ 15,148,393 y \$ 11,808,296, respectivamente. "La entidad" procederá a la recuperación vía compensación, acreditamiento y en su caso solicitud de saldo a favor ante el SAT.

18.3. Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)

A La PTU provisionada en el ejercicio 2014 fue calculada conforme a lo establecido en el artículo 9 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por otra parte, "la Entidad" está obligada a retener y enterar ciertos impuestos federales, así como a cubrir algunos estatales; entre otros, figuran los siguientes impuestos y cuotas:

En su carácter de retenedor:

- Impuesto de los ingresos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado;
- Impuesto sobre la Renta y de servicios profesionales a personas físicas;
- Cuotas retenidas a favor del IMSS;
- Impuesto al Valor Agregado; y,
- Retención del 5 al millar sobre obras.

A su cargo como unidad económica:

- Cuotas patronales del IMSS;
- Cuotas del 5% para el INFONAVIT;
- Cuotas del 2% para el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR); y,
- 2% del Impuesto estatal sobre nóminas.

19. INFORMACIÓN ADICIONAL

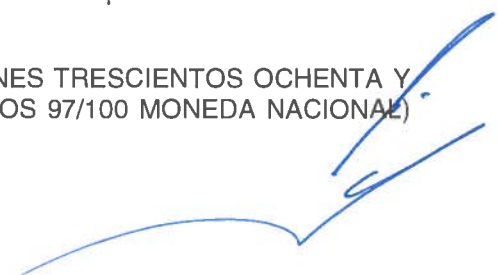
Contingencias

Al 31 de diciembre de 2014 "la entidad" cuenta con el siguiente informe emitido por un abogado:

19.1. **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MEXICAN SEA INC, FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., Y ENRIQUE DE HITA YIBALE, RADICADO EN EL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 313/2011.**

En el presente asunto se obtuvo sentencia favorable, en la que los demandados se encuentran condenados a lo siguiente:

- a) Al pago de la cantidad de \$2,382,554.97 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.



- b) Al pago de los intereses moratorios a partir del día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, día siguiente al de la fecha de vencimiento del pagare 14/36 (treinta de octubre de dos mil ocho), respecto del monto condenado como suerte principal \$ 2,382,554.97 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) a través de la Tasa de interés Interbancarias de Equilibrio (TIIE) a veintiocho (28) días más un punto a favor de la parte actora ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- c) A pagar a favor de la parte actora ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, un interés moratorio legal a razón del 10% de cada mensualidad que se haya omitido cubrir o que se haya cubierto con posterioridad, en términos de lo señalado en la cláusula tercera del convenio, y hasta en tanto sea pagado el monto de la suerte principal a la actora, monto que será cuantificado en ejecución de sentencia, una vez que la misma haya causado estado y sea legalmente ejecutable, por una sola vez por cada mensualidad vencida y no de manera mensual y consecutiva al no haber sido así pactado por las partes.

Para los efectos de la ejecución de la sentencia, se procedió a solicitar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, informe sobre bienes inmuebles a nombre de Enrique de Hita Yibale, habiéndose obtenido la información de que no existen bienes inmuebles registrados a su nombre, por lo que se considera debe solicitarse la cooperación interinstitucional a otras APIS, para que se puedan obtener datos de inversiones en su nombre, particularmente a la API de Altamira, pues no se considera conveniente embargarle el almacén, pues está por transcurrir el término, para demandarle la entrega del almacén y de los bienes que en él se encuentren. (Marzo de 2014).

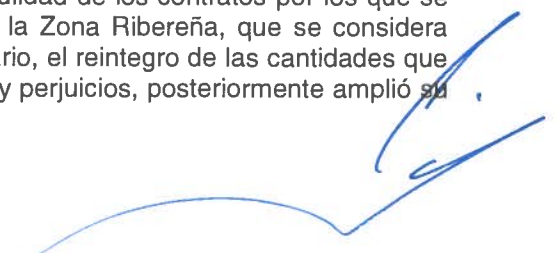
Haciéndose necesario se obtenga el dictamen pericial, sobre los montos de la condena, para sustentar su pago en ejecución de sentencia.

19.2. JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 65/2012, PROMOVIDO POR ZÚRICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN CONTRA DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., RADICADO EN EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN TUXPAN, VER.

Se obtuvo sentencia favorable, condenándose Zúrich, al pago de las costas por la cantidad de \$ 123,785.63, (ciento veintitrés mil setecientos ochenta y cinco pesos 63/100 M.N.), cantidad que se puso a disposición de "la Entidad", en el juzgado de referencia por auto del nueve de enero anterior, procede recoger el billete, para tener el asunto como concluido

19.3. JUICIO ORDINARIO CIVIL 22/2012, PROMOVIDO POR MARÍA MARGARITA MAGDA GUZMÁN CARRILLO, EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A DE C.V.

El juicio se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en Tuxpan, Ver., con número de expediente 22/2012, en el que reclama, la nulidad de los contratos por los que se concesionó una superficie de 20 metros cuadrados de la Zona Ribereña, que se considera zona federal marítimo-terrestre, dentro del recinto portuario, el reintegro de las cantidades que como pago de derechos ha efectuado, así como daños y perjuicios, posteriormente amplió su demanda.



Se dio contestación a la demanda, así como a su ampliación; ofrecieron pruebas, se notificó a las codemandadas, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Coordinador General de Puertos y Marina Mercante, Director General de Puertos y otras. La actora amplió su demanda en contra de otras autoridades; Sobre el incidente de incompetencia por materia e improcedencia de la vía, que promovió la el Coordinador General de Puertos y Marina Mercante de la SCT, se declararon improcedentes, por auto de fecha doce del actual por lo que el Coordinador apeló la interlocutoria, pendiente el desahogo de pruebas.

19.4. JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL 20/2012, PROMOVIDO POR GERMÁN CUEVAS BETANCOURT, EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A DE C.V.

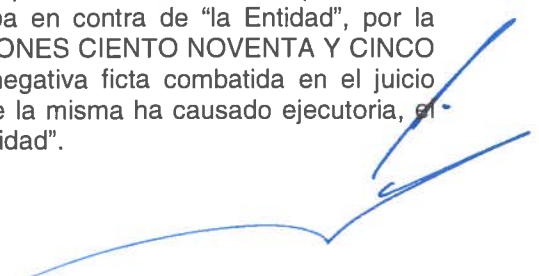
El juicio se encuentra radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Tuxpan, Ver., con número de expediente 20/2012, en el que reclama, el pago de la cantidad de \$ 6, 905,855.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), a razón de \$275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado por concepto de la afectación causada en una superficie de 25,211.20 metros cuadrados, del predio de su propiedad ubicado en el Ex – Ejido Santiago de la Peña, Municipio de Tuxpan, Veracruz.

Se dio contestación a la demanda, se ofrecieron prueba, se desahogó la inspección judicial, pericial en materia de Topografía, confesional y testigos de “la Entidad”, se encuentra pendiente de desahogo la prueba pericial por parte del Ing. Ubaldo Jiménez Rosales, perito designado en rebeldía por la también demandada Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el juzgado requirió a “la Entidad” diversa documentación necesaria para rendir su dictamen, la cual se presentó al juzgado, el perito pidió al juez prórroga de diez días para rendir su dictamen, el cual le fue concedido, está transcurriendo éste término; por auto de fecha veintinueve de noviembre anterior, el Juez requiere a SCT, deposité los honorarios del perito auto que fue objetado, por lo que el juez requiere al perito presente regulación de honorarios, misma que fue acordada por auto del 24 de enero anterior, requiriéndose a SCT para que exhiba los honorarios del perito.

19.5. JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 432/11-13-01-1, PROMOVIDO POR MATERIALES RÍO ARRIBA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A DE C.V.

En la Primera Sala Regional del Golfo, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en Xalapa, Ver., se encuentra radicado el juicio contencioso administrativo, expediente 432/11-13-01-1, promovido por representante legal de MATERIALES RÍO ARRIBA, S.A. DE C.V., quien interpone, reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado a cargo de “la Entidad”, pretendiendo se le indemnice, por el material que fue extraído por el contratista de un banco de materiales que tiene concesionado.

Con fecha dieciocho de julio anterior, la Sala dictó resolución en la que declaró la validez de las resoluciones impugnadas, en el juicio 838/11-13-01-2, por lo anterior resultó improcedente el pago que demandó la Empresa Materiales Río Arriba en contra de “la Entidad”, por la cantidad de \$48,000,195.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) así como de la resolución negativa ficta combatida en el juicio 432/11-13-01-1, se solicitó se dicte auto que declare que la misma ha causado ejecutoria, en presente asunto se tiene por concluido favorable a “la Entidad”.



19.6. JUICIO ORDINARIO CIVIL 06/2013, PROMOVIDO POR LUIS FRANCISCO PABLO SOLÍS CANO, APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE RÍO ARRIBA, RADICADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO, CON RESIDENCIA EN TUXPAN, VER.

La actora demanda daños y perjuicios, en su calidad de víctima, en términos de la Ley General de Víctimas, pretendiendo el pago de la cantidad de \$ 18,688,823.79 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), por motivo del apoderamiento que aduce es indebido y sustracción de graba del banco pétreo del cual es titular, hechos que no ejecutó "la Entidad" y así se precisó en la contestación a la demanda, además como previamente se analizó se hicieron valer excepciones y defensas, además se interpuso incidente de incompetencia, el cual se declaró improcedente, hasta en tanto queden debidamente emplazadas todas las demás autoridades demandadas, para que se abra el juicio a prueba.

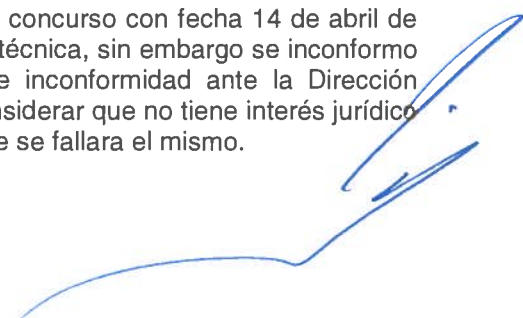
Al contestar la demanda "la Entidad" hizo valer la incompetencia del juzgado para conocer del asunto y estarse a los establecido en la Ley General de Víctimas, igual pronunciamiento formuló el Procurador de Justicia de Veracruz, incidente que fue declarado improcedente, al considerar que aún no se ha publicado el Reglamento de la Ley de Víctimas, que debe tutelar la pretensión del actor, resolución que se notificó el veintinueve del actual, por lo que se encuentra surtiendo sus efectos.

Se encuentran surtiendo sus efectos las interlocutorias dictadas en los demás incidentes de incompetencia que hicieron valer las codemandadas, mismos que se declararon improcedentes, SCT recurrió la misma; pendiente que se reanude el procedimiento en el principal.

19.7. JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDO POR TRANSPORTACION CARRETERA, S.A. DE C.V. EN EL QUE SE REQUIRIÓ DOCUMENTACION A LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Quinta Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en México, Distrito Federal, se encuentra radicado el juicio contencioso administrativo, expediente 26190/11-17-05-3, que promueve Transportación Carretera, S.A. de C.V., en contra de la Dirección general de Puertos, quien ha sido omisa en pronunciarse sobre la inconformidad que se le planteó por la empresa, respecto del oficio del ocho de julio de dos mil once, en el que se le asignó a la tercera Riveras de Pantepec, S.A. de C.V., el contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de una instalación portuaria (muelle) de uso público, para el manejo de carga contenerizada y general, en el Puerto de Tuxpan.

Transportación Carretera, S.A. de C.V., quien se retiró del concurso con fecha 14 de abril de 2011, no habiendo presentado ni propuesta económica, ni técnica, sin embargo se inconformó con la adjudicación del contrato, e interpuso recurso de inconformidad ante la Dirección General de Puertos, quien no se la admitió a trámite, al considerar que no tiene interés jurídico en el asunto, al haberse retirado del concurso, antes de que se fallara el mismo.



Inconforme con el desechamiento de su inconformidad, interpuso juicio contencioso administrativo, en contra de la resolución emitida por la Dirección General de Puertos, juicio que se encuentra radicado en la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en esta ciudad de México, con número de expediente 26190/11-17-05-3.

Ante citada sala Transportación Carretera, S.A. de C.V., solicitó medidas cautelares, entre ellas la suspensión del fallo del concurso, medidas que le fueron negadas, inconforme la empresa, interpuso juicio de amparo que se radicó en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa, quien le otorgó la protección constitucional, solo para el efecto de que la sala, analice todas las pruebas aportadas y anunciadas por la quejosa y emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada.

Derivada de los alcances de la sentencia de amparo, es que la sala solicitó a “la Entidad”, le remita toda la documentación relacionada con citado concurso, misma que se presentó en tiempo y forma, pendiente de que se dicte el acuerdo correspondiente.

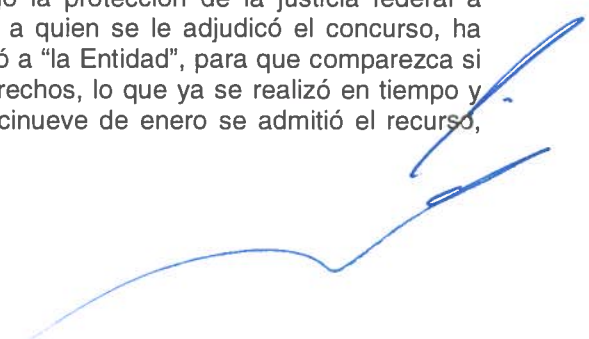
En contra de la sentencia de amparo que le otorgó la protección de la justicia federal a Transportación Carretera, S.A. de C.V., la empresa a quien se le adjudicó el concurso, ha interpuesto recurso de revisión, mismo que se notificó a “la Entidad”, para que comparezca si al interés de “la Entidad” conviene, a deducir sus derechos, lo que ya se realizó en tiempo y forma, el recurso de revisión pendiente de resolución.

19.8. JUICIO CONSTITUCIONAL 1413/2012, PROMOVIDO POR TRANSPORTACION CARRETERA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LLAMA A JUICIO COMO TERCERO PERJUDICADO A LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

El juicio se encuentra radicado en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa, en el Distrito Federal con número de expediente 1413/2012, en el que se tiene como acto reclamado, la resolución de 25 de septiembre de 2012, emitida por la H. Quinta Sala Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad 26190/11-17-05-3.

Transportación Carretera, interpuso juicio de amparo, en contra de la negativa de la Quinta Sala, de otorgarle la medida cautelar solicitada, negativa contenida en la resolución de 25 de septiembre de 2012, juicio constitucional que se radicó en el juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal con número de expediente 1413/2013, juzgador que con fecha veintitrés del actual, notifico sentencia que ampara a la quejosa y ordena a la Sala, valore las consideraciones hechas valer por la empresa en el procedimiento administrativo para determinar la procedencia o no de la medida cautelar solicitada; “la Entidad”, ha sido llamada al juicio contencioso como tercera interesada.

En contra de la sentencia de amparo que le otorgó la protección de la justicia federal a Transportación Carretera, S. A. de C.V. la empresa a quien se le adjudicó el concurso, ha interpuesto recurso de revisión, mismo que se notificó a “la Entidad”, para que comparezca si al interés de “la Entidad” conviene, a deducir sus derechos, lo que ya se realizó en tiempo y forma, el recurso de revisión, por auto de fecha diecinueve de enero se admitió el recurso, pendiente de resolución.



19.9. JUICIO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR DARBEL Y FUENTES PERALTA, EN CONTRA DEL DELEGADO EN VERACRUZ DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., Y OTRAS, RADICADO EN EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN TUXPAN, VER., CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 141/2013.

Se rindieron los informes previos y justificados, pendientes de que rindan sus informes las demás autoridades responsables, la quejosa amplió su demanda de amparo, habiéndose rendido en tiempo y forma el informe sobre la ampliación, pendiente desahogo de la prueba pericial en materia topográfica, "la Entidad" se adhirió al dictamen que rinda SCT al respecto, lo que fue acordado favorablemente por el juzgado, está pendiente que el perito de la parte actora se constituya en el inmueble, para realizar los estudios topográficos correspondientes.

El juicio se encuentra suspendido, por el recurso de queja que interpuso **DARBELY FUENTES PERALTA**, en contra del auto del Juez de Distrito de fecha diecinueve de agosto anterior, por el que requirió al perito para que desahogara vista, respecto a la existencia de algún impedimento de su parte para rendir su pericia, la queja se encuentra radicada en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil, en Xalapa, Ver., se tuvo por interpuesto recurso de reclamación, se hizo del conocimiento de las partes que los magistrados integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz, aceptaron la competencia declinada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz y admitió el recurso de queja interpuesto por el autorizado de la parte quejosa, el cual fue declarado improcedente, se fijaron 11.45 horas, del 24 de marzo, para la celebración de la audiencia constitucional.

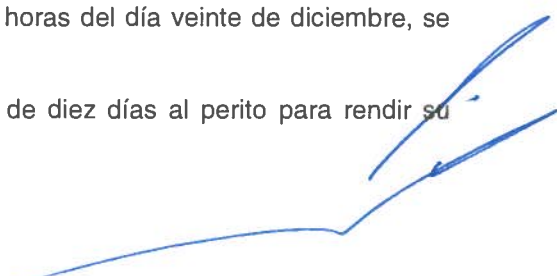
19.10. JUICIO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO LA MODERNA, MUNICIPIO DE TUXPAN, VER., RADICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 215/2013-I-X, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO, EN TUXPAN, VER.

Con fecha primero del actual, se notificó a "la Entidad", la demanda de garantía en la cual se le tiene como autoridad responsable, reclamando que al haberse asignado a la Empresa Riveras de Pantepec, la superficie para la construcción de la Terminal de Contenedores, sin haber analizado que conforme a la Resolución Presidencial de fecha 31 de enero de 1967, citada superficie se encuentra destinada para un nuevo centro de población.

Se tuvo por rendido el informe justificado, se requirió al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Sexta Zona Registral, con residencia en Xalapa, Ver., antecedentes registrales de los inmuebles ex Hacienda la Asunción y Santiago de la Peña, Potrero de la Yeguada en Tuxpan, Veracruz, y el Ejido la Moderna en Tuxpan, Ver., no se ha podido emplazar a las demás partes; la audiencia constitucional, se encuentra señalada, para celebrarse a las diez horas, de enero de dos mil catorce.

En la audiencia incidental, celebrada a las nueve cinco horas del día veinte de diciembre, se les negó la suspensión definitiva del acto reclamado.

Por auto publicado el nueve del actual, se da término de diez días al perito para rendir su dictamen.



Se señalaron las 9:40 horas del 18 de marzo próximo, para la celebración de la audiencia constitucional.

19.11. JUICIO LABORAL PROMOVIDO POR EMILIO CRUZ CRUZ, EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

El juicio se encuentra radicado en la Junta Especial Número 44 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica, Ver.

Sustanciado en sus etapas procedimentales, está pendiente de que se dicte el laudo correspondiente.

19.12. ARBITRAJE COMERCIAL PROMOVIDO FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., PROMOVIDO EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Con fecha doce del actual, se notificó el laudo, con los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- Se niega la excepción de Cosa Juzgada opuesta por la Demandada en su Memorial de Contestación de Demanda.

SEGUNDO.- Se niega la excepción de prescripción de daños y perjuicios opuesta por la Demandada en su Memorial de Contestación de Demanda.

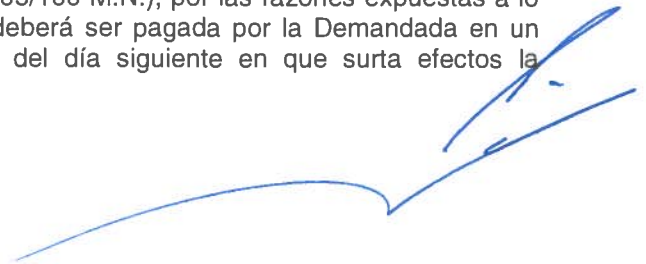
TERCERO.- Se niega la excepción de no Arbitrabilidad opuesta por la Demandada en su Memorial de Contestación de Demanda.

CUARTO.- Se niega la defensa de falta de acción derivado de la excepción de Contrato no Cumplido, opuesta por la Demandada en su memorial de Contestación de Demanda.

QUINTO.- Se resuelve que la actora acreditó el cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula Décimo Séptima del Contrato y por ende, se condena a la Demandada al pago de daños y costas, mas no así, al cumplimiento forzoso del Contrato, por las razones expuestas a lo largo de la presente resolución.

SEXTO.- Se resuelve que la Demandada no acreditó el cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula Décimo Séptima del Contrato.

SÉPTIMO.- Se condena a la parte Demandada a pagar la cantidad de \$70,480,722 (Setenta Millones, cuatrocientos ochenta mil, setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) parágrafo 306, cantidad que deriva de los daños directos ocasionados con motivo del Incumplimiento, más \$980,686.05 (novecientos ochenta mil, seiscientos ochenta y seis pesos 05/100 M.N.) cantidad que deriva de las Costas del presente procedimiento, en términos del parágrafo 307 de esta resolución, por un total de \$71,461,408.05 M.N (Setenta y un millones, cuatrocientos sesenta y un mil, cuatrocientos ocho pesos con 05/100 M.N.), por las razones expuestas a lo largo de la presente resolución. Cantidad que deberá ser pagada por la Demandada en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la Notificación del presente Laudo.



OCTAVO.- Se reitera a las partes lo dispuesto por el artículo 39 inciso 2, conforme el cual ambas convinieron someterse al presente arbitraje, con la finalidad de que este laudo sea definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

NOVENO.- Se condena a la Demandada a pagar las costas del presente Arbitraje, en términos de lo establecido en el párrafo 307 de esta resolución, en atención a lo dispuesto por el artículo 45 y 47 del Reglamento. Asimismo, se detalla que ha sido la demandante quien con la finalidad de continuar con el procedimiento arbitral ha incurrido en los pagos de las mismas hasta la fecha, razón por la cual la Demandada habrá de reembolsar dichas cantidades previo informe de depósitos recibidos que para tal efecto emita la Comisión, incluyendo, sin limitar a aquellos incurridos con motivo de la emisión del Laudo Parcial, los cuales también habrán de ser cubiertos por la Demandada.

DÉCIMO.- Cúmplase en sus términos y distribúyase en original para las partes y para la Comisión, la presente resolución, en observancia a lo previsto por el artículo 39 inciso 5 del Reglamento.

Por la naturaleza del arbitraje y como se desarrolló el procedimiento, siempre se tuvo la presunción fundada de que el laudo favorecería a la empresa, no obstante las consideraciones de derecho que se hicieron valer, pues la CONACO fue instituida precisamente para proteger a los inversionistas, sin embargo se tiene la certeza jurídica de que el laudo se encuentra dictado contrariamente a derecho, por lo que se procede a su análisis detallado, para determinar la vía de su impugnación, ya sea conforme al artículo 1457 del código de comercio, el cual establece:

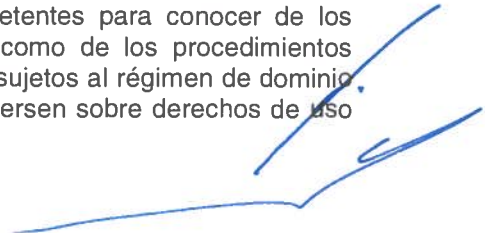
Artículo 1457.- Los laudos arbitrales sólo podrán ser anulados por el juez competente cuando.

- I. La parte que intente la acción pruebe que:
 - a) Una de las partes en el acuerdo de arbitraje estaba afectada por alguna incapacidad, o que dicho acuerdo no es válido en virtud de la ley a que las partes lo han sometido, o si nada se hubiese indicado a ese respecto en virtud de la legislación mexicana;
- II. El juez compruebe que según la legislación mexicana, el objeto de la controversia no es susceptible de arbitraje, o que el laudo es contrario al orden público.

Al respecto se hizo valer que los artículos 9 y 10 de la ley general de bienes nacionales establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- Los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, en los términos prescritos por esta Ley, excepto aquellos inmuebles que la Federación haya adquirido con posterioridad al 1o. de mayo de 1917 y que se ubiquen en el territorio de algún Estado, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de la legislatura local respectiva.

ARTÍCULO 10.- Sólo los tribunales federales serán competentes para conocer de los juicios civiles, mercantiles, penales o administrativos, así como de los procedimientos judiciales no contenciosos que se relacionan con los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, incluso cuando las controversias versen sobre derechos de uso sobre los mismos.



Si bien es cierto que el amparo no es procedente, en contra de este tipo de autos, ya que el árbitro carece de coercitividad para ejecutar los mismos, como un asunto novedoso, basado en la Ley de Amparo, la cual ahora establece que procede el juicio de garantía en contra de resoluciones dictadas por particulares, que hayan sustanciado el procedimiento en forma de juicio, se promueve amparo, sabido de que de desecharse se demandaría la nulidad del laudo.

19.13. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN. La Dirección General de Puertos, con fecha 19 del actual, notificó a “la Entidad”, el inicio del procedimiento sancionador, por irregularidades al cumplimiento del Título de Concesión, se hizo valer la improcedencia del procedimiento, se tuvo por contestada en tiempo y forma la vista.

Por acuerdo de fecha 16 de abril 2013, notificado el 29 del propio mes, se tuvo a la “la Entidad”, haciendo valer lo que a su derecho convino, ofreciendo pruebas, las cuales fueron admitidas y se desahogan por su propia y especial naturaleza; se abrió el periodo de alegatos, mismos que se ofrecieron en tiempo.

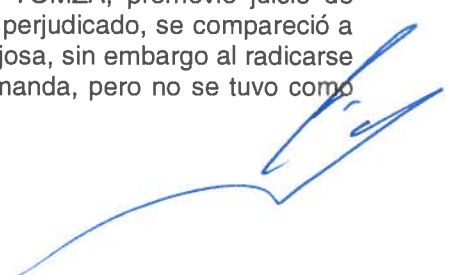
Infundadamente; la autoridad administrativa tuvo por no presentados los alegatos y pruebas, habiendo dictado resolución en la que determinó una sanción consistente en 15,100 salarios mínimos. En contra de tal determinación, y con fundamento en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se presentó recurso administrativo de revisión ante la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, la cual por acuerdo de fecha treinta y uno de julio 2013, tuvo por admitido el medio impugnativo y se acumula al recurso anterior y se admiten las pruebas ofrecidas, pendiente de que se dicte resolución.

19.14. JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE 970/13-13-01-4, RADICADO EN LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL GOLFO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CON RESIDENCIA EN XALAPA, PROMOVIDO POR TERMINAL MARÍTIMA GAS TOMZA, S.A. DE C.V.

Se notificó a “la Entidad”, auto de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que requiere se rinda informe sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, quien se inconforma sobre la salida del Puerto de uno de los remolcadores con el que se proporciona el servicio de remolque, con fecha siete del actual se rindió el informe solicitado, por sentencia interlocutoria de fecha trece del presente mes y anualidad, la Sala, resolvió negarle en forma definitiva la medida cautelar positiva.

Con fecha veintitrés del actual, se volvió a emplazar a “la Entidad”, para que rinda el informe, sobre la medida cautelar que nuevamente solicita TOMZA, respecto a que se le garantice el servicio de remolque con dos remolcadores, de entrada la Sala le negó provisionalmente la medida solicitada, se rindió el informe en tiempo y forma.

Por sentencia interlocutoria de fecha quince de agosto anterior, la Sala Regional del Golfo, resolvió confirmar el proveído de fecha 14 de mayo de 2013, por el que se tuvo por desechada la demanda por improcedente, lo que trae como consecuencia que quedan sin efectos las medidas cautelares decretadas; en contra de esta resolución TOMZA, promovió juicio de amparo directo, en el que se llamó a “la Entidad”, como tercero perjudicado, se compareció a juicio, desvirtuando lo conceptos de violación que formuló la quejosa, sin embargo al radicarse el juicio en el Segundo Tribunal Colegiado, se le admitió la demanda, pero no se tuvo como tercero perjudicado a “la Entidad” y a otras.



Por sentencia interlocutoria de fecha treinta de agosto, la Sala resolvió negar la medida cautelar positiva definitiva, consistente en la prestación del servicio de remolque portuario, a fin de remolcar las embarcaciones propiedad de TERMINAL MARÍTIMA GAS TOMZA, S.A. DE C.V., en los términos del artículo 45 de la Ley de Puertos y de conformidad con los Criterios para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto de Tuxpan, vigentes a partir del 1o de enero de 2000.

En contra de esta resolución TOMZA, interpuso recurso de reclamación, se dio vista con el mismo a "la Entidad", habiéndose desahogado la vista, con fecha 14 de octubre anterior, recurso que por interlocutoria de fecha veinticinco de octubre anterior, notificada el catorce del actual, la Sala confirma la sentencia recurrida, de que no es procedente que se le preste el servicio con dos remolcadores, este asunto se tiene como concluido favorable a "la Entidad".

19.15. REVOCACION DEL REGISTRO DEL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, SUSCRITO CON LA EMPRESA TERMINAL MARÍTIMA DE GAS TOMZA, S.A. DE C.V., EL PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, ASÍ COMO DE SU CONVENIO MODIFICATORIO.

Con fecha veinticinco del actual se notificó el oficio número 7.3.3505.13, emitido por el Director General de Puertos, por el que da inicio oficiosamente al procedimiento de revocación, del registro del contrato de cesión parcial de derechos, celebrado entre la "la Entidad" y la Empresa Terminal Marítima de Gas Tomza, con registro número APITUX01-051/08 de fecha primero de agosto de dos mil ocho y su convenio modificatorio APITUX01-051/008.M1, de fecha dos de febrero de dos mil once, otorgando a las partes un término de quince días hábiles para que manifiesten lo que a su derecho convenga, se emitió la opinión correspondiente; pendiente de que la Dirección General de Puertos, determine si llama a "la Entidad", al procedimiento.

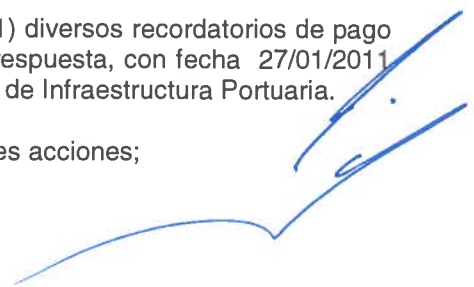
19.16. REVOCACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 500-62-00-02-02-2013-001707, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013, EMITIDA POR LA ADMINISTRACION FISCAL DE TUXPAN, POR EL CUAL SE LE DETERMINAN CRÉDITOS FISCALES A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD \$ 239,216,756.18 (DOSCIENOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENOS DIECISÉIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.).

Con fecha veinte del actual, se dictó resolución, en la que se revoca el oficio, para los efectos de que la autoridad tributaria, emitida una nueva resolución, en la que valore las pruebas documentales que ofreció "la Entidad".

19.17. MK, CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió (2006-2011) diversos recordatorios de pago a MK Constructores, S.A de C.V., por lo que al no obtener respuesta, con fecha 27/01/2011 turnó a la Subgerencia Jurídica el asunto, por adeudo de Uso de Infraestructura Portuaria.

1.1.- Al respecto, la Subgerencia Jurídica, realizó las siguientes acciones;



18/05/12 Se solicitó copia certificada del expediente de la embarcación tipo draga denominada Sonora, Cap. Alt. Delfino Cruz Santos del Puerto de Coatzacoalcos, Ver., por ser este su lugar de origen, mismas que fueron autorizadas.

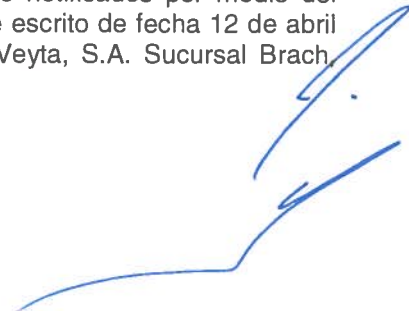
10/06/12 - 26/10/12 Se solicitó copia certificada del expediente de la embarcación tipo draga denominada Sonora, con el entonces Cap. Alt. Gaspar Cime Escobedo, del Puerto de Tuxpan, Ver., mismas que fueron autorizadas.

Se requirió extrajudicialmente por diversas ocasiones el cumplimiento del pago por el concepto antes referido;

- a) MK Constructores, S.A. de C.V., requerimientos que han sido enviados por múltiples ocasiones, por medio del Servicio Postal Mexicano, los cuales han sido devueltos sin notificar, señalando; "se desconoce la razón social en el domicilio".
- b) C. Ing. Antonio Olán Alejandro, como posible propietario del embarcación, requerimientos que han sido enviados por múltiples ocasiones, por medio del Servicio Postal Mexicano, los cual han sido devueltos sin notificar, señalando; "Cambio de domicilio" y "Cambio de dirección".
- c) C. Gilberto Tovar Correa, como posible propietario del embarcación, requerimientos que han sido enviados por diversas ocasiones, por medio del Servicio Postal Mexicano, los cuales han sido devueltos sin notificar, señalando; "Casa vacía", "Cambio de domicilio" "Negocio y casa vacía" y " Se dejó aviso por no encontrarse en horas de reparto".

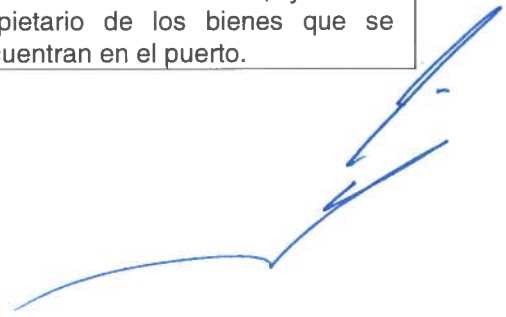
1.2.- Se realizaron promociones extrajudiciales por diversas ocasiones, respecto al incumplimiento del concepto antes referido:

- a) C. María Margarita Magda Guzmán Carrillo, en virtud de que la embarcación tipo draga denominada "COCOA I" antes ("SONORA"), se encuentra atracada en el área que le fue cesionada mediante contrato APITUX-063/10, se le hicieron diversos requerimientos que han sido notificados personalmente y por medio del Servicio Postal Mexicano, sin haber obtenido respuesta.
- b) Agencia Consignataria Ramón Guzmán Veyta, S.A. Sucursal Brach, toda vez que de archivos se desprende que fungió como agencia consignataria de la citada embarcación, se le hicieron requerimientos que han sido notificados por medio del Servicio Postal Mexicano. Cabe mencionar, que mediante escrito de fecha 12 de abril del 2013, a la Agencia Consignataria Ramón Guzmán Veyta, S.A. Sucursal Brach, emitió respuesta a los requerimientos.



19.18. Clientes por adeudo de contraprestación y/o por Uso de Infraestructura Portuaria, turnados a la subgerencia jurídica. (10)

	CLIENTE	TURNADO	MONTO	ACCIONES
1	Elsa Aida Quintana Sosa	15/12/11	\$14,072.77	<p>Cliente ilocalizable, se realizaron varias diligencias de notificación para poder solicitar el inicio del procedimiento Administrativo de Revocación del Registro de contrato.</p> <p>16/10/13.- Se solicitó a la Dirección General de Puertos el Inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación del Registro de contrato.</p> <p>Por defectos en el procedimiento, por parte de la H. Autoridad, se ha retrasado el citado procedimiento.</p>
2	PetroIngeniería Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V.	29/11/11	\$31,468.91	<p>16/10/13.- Se solicitó a la Dirección General de Puertos el Inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación del Registro de contrato.</p> <p>Por defectos en el procedimiento, por parte de la H. Autoridad, se ha retrasado el citado procedimiento.</p> <p>Cliente en análisis de la viabilidad a iniciar acción judicial, ya que el mismo se encuentra embargado por la Autoridad Hacendaria, y no es propietario de los bienes que se encuentran en el puerto.</p>



19.19. Clientes por incumplimiento de seguro y/o fianza.

1	Elsa Aida Quintana Sosa	16/10/13.- Se solicitó a la Dirección General de Puertos el Inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación del Registro de contrato. Por defectos en el procedimiento, por parte de la H. Autoridad, se ha retrasado el citado procedimiento.
2	Petro Ingeniería marítima de Tuxpan, S.A. de C.V.	16/10/13.- Se solicitó a la Dirección General de Puertos el Inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación del Registro de contrato. Por defectos en el procedimiento, por parte de la H. Autoridad, se ha retrasado el citado procedimiento.

Estas 19 notas son parte integrante de los estados financieros adjuntos.



Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas



C.P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**

Estados Financieros Presupuestarios
Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2014
(Con el Informe de los Auditores Independientes)

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Estados Financieros Presupuestarios
Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2014

Contenido

Informe de los Auditores Independientes

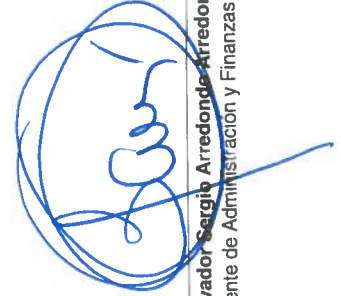
Anexos

1. Estado analítico de ingresos
2. Ingresos de flujo de efectivo
3. Egresos de flujo de efectivo
4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación administrativa
5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación económica y por objeto del gasto
6. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación funcional programática
7. Conciliación contable presupuestal de ingresos
8. Conciliación contable presupuestal de egresos
9. Conciliación contable presupuestal de resultados
10. Notas a los estados presupuestales

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. (CLAVE: J2X)
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS
(PESOS)

RUBRO DE INGRESOS	INGRESO				DIFERENCIA (6 = 5 - 1)
	ESTIMADO (1)	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES (2)	MODIFICADO (3 = 1 + 2)	DEVENGADO (4)	
IMPUESTOS	-	-	-	-	-
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-	-
DERECHOS	-	-	-	-	-
PRODUCTOS	-	-	-	-	-
CORRIENTE	-	-	-	-	-
CAPITAL	-	-	-	-	-
APROVECHAMIENTOS	-	-	-	-	-
CORRIENTE	-	-	-	-	-
CAPITAL	-	-	-	-	-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	161,532,255	-	161,532,255	179,105,627	17,698,366
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-	-	-	-
TOTAL	161,532,255	-	161,532,255	179,105,627	17,698,366
				INGRESOS EXCEDENTES	17,166,111

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO				DIFERENCIA (6 = 5 - 1)
	ESTIMADO (1)	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES (2)	MODIFICADO (3 = 1 + 2)	DEVENGADO (4)	
INGRESOS DEL GOBIERNO	-	-	-	-	-
IMPUESTOS	-	-	-	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DERECHOS	-	-	-	-	-
PRODUCTOS CORRIENTE CAPITAL	-	-	-	-	-
APROVECHAMIENTOS CORRIENTE CAPITAL	-	-	-	-	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-	-
INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS	161,532,255	-	161,532,255	179,105,627	17,698,366
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	161,532,255	-	161,532,255	179,105,627	17,698,366
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	-	-	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-	-	-	-
TOTAL	161,532,255	-	161,532,255	179,105,627	17,698,366
				INGRESOS EXCEDENTES	17,166,111



Lic. Salvador Sergio Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas



L.C.P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. (CLAVE: J2X)
INGRESOS DE FLUJO DE EFECTIVO
(PESOS)

CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO	RECAUDADO
TOTAL DE RECURSOS	179,634,347	202,475,434	219,641,545
DISPONIBILIDAD INICIAL	18,102,092	40,943,179	40,943,179
CORRIENTES Y DE CAPITAL	161,532,255	161,532,255	178,698,366
VENTA DE BIENES	-	-	-
INTERNAS	-	-	-
EXTERNAS	-	-	-
VENTA DE SERVICIOS	158,022,255	158,022,255	153,687,413
INTERNAS	158,022,255	158,022,255	153,687,413
EXTERNAS	-	-	-
INGRESOS DIVERSOS	3,510,000	3,510,000	25,010,953
INGRESOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS	-	-	-
PRODUCTOS FINANCIEROS	3,510,000	3,510,000	1,951,324
OTROS	-	-	23,059,629
VENTA DE INVERSIONES	-	-	-
RECUPERACIÓN DE ACTIVOS FÍSICOS	-	-	-
RECUPERACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-
INGRESOS POR OPERACIONES AJENAS	-	-	-
POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-
POR EROGACIONES RECUPERABLES	-	-	-
SUBSIDIOS Y APOYOS FISCALES	-	-	-
SUBSIDIOS	-	-	-
CORRIENTES	-	-	-
DE CAPITAL	-	-	-
APOYOS FISCALES	-	-	-
CORRIENTES	-	-	-
SERVICIOS PERSONALES	-	-	-
OTROS	-	-	-
INVERSIÓN FÍSICA	-	-	-
INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA	-	-	-
INVERSIÓN FINANCIERA	-	-	-
AMORTIZACIÓN DE PASIVOS	-	-	-
SUMA DE INGRESOS DEL AÑO	161,532,255	161,532,255	178,698,366
ENDEUDAMIENTO (O DESENDEUDAMIENTO) NETO	-	-	-
INTERNO	-	-	-
EXTERNO	-	-	-


 Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
 Gerente de Administración y Finanzas


 L.C.P. Rafael Juárez García
 Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. (CLAVE: J2X)
EGRESOS DE FLUJO DE EFECTIVO
(PESOS)

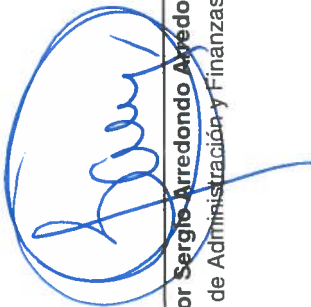
CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO	PAGADO
TOTAL DE RECURSOS	179,634,347	202,475,434	223,431,197
GASTO CORRIENTE	116,974,513	115,859,374	124,963,903
SERVICIOS PERSONALES	19,544,797	18,429,658	19,921,574
DE OPERACIÓN	97,429,716	96,579,808	104,419,760
PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-
SUBSIDIOS	-	-	-
OTRAS EROGACIONES	-	849,908	622,569
INVERSIÓN FÍSICA	44,557,742	44,557,742	49,306,048
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-	-	-
OBRA PÚBLICA	44,557,742	44,557,742	49,306,048
SUBSIDIOS	-	-	-
OTRAS EROGACIONES	-	-	-
INVERSIÓN FINANCIERA	-	-	-
COSTO FINANCIERO	-	-	-
INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA	-	-	-
INTERNOS	-	-	-
EXTERNOS	-	-	-
EGRESOS POR OPERACIONES AJENAS	-	-	-
POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-
EROGACIONES RECUPERABLES	-	-	-
SUMA DE EGRESOS DEL AÑO	161,532,255	160,417,116	174,269,951
ENTEROS A TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	-	-	-
ORDINARIOS	-	-	-
EXTRAORDINARIOS	-	-	-
DISPONIBILIDAD FINAL	18,102,092	42,058,318	49,161,246

Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas


L.C.P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. (CLAVE: J2X)
 ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 (PESOS)

DENOMINACIÓN	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	ECONOMÍAS
TOTAL DEL GASTO	161,532,255	160,417,116	171,499,955	174,269,951	(11,082,839)



Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
 Gerente de Administración y Finanzas



L.C.P. Rafael Juárez García
 Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. (CLAVE: J2X)
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO
(PESOS)

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Objeto del gasto	Denominación	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	ECONOMÍAS
TOTAL		161,532,255	160,417,116	171,499,955	174,269,951	(11,082,839)
Gasto Corriente		116,974,513	115,859,374	122,193,907	124,963,903	(6,334,533)
Servicios Personales		19,544,797	18,429,658	19,770,863	19,921,574	(1,341,205)
1000 Servicios personales		19,544,797	18,429,658	19,770,863	19,921,574	(1,341,205)
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente		5,743,813	5,553,875	6,433,480	6,668,675	(879,605)
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio		1,718,448	1,632,526	734,657	779,622	897,869
1300 Remuneraciones adicionales y especiales		1,872,300	1,804,904	2,425,225	2,388,835	(620,321)
1400 Seguridad social		3,243,276	3,146,147	3,156,866	2,844,185	(10,719)
1500 Otras prestaciones sociales y económicas		5,325,012	5,092,206	5,415,879	5,635,501	(323,673)
1600 Provisiones		1,641,948	1,200,000	1,604,756	1,604,756	(404,756)
Gasto de Operación		97,429,716	96,579,808	101,800,475	104,419,760	(5,220,667)
2000 Materiales y suministros		3,359,531	3,359,531	1,907,083	1,907,945	1,452,448
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales		774,287	774,287	343,795	343,795	430,492
2200 Alimentos y utensilios		244,127	244,127	176,564	176,564	67,563
2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación		346,529	346,529	104,406	105,268	242,123
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio		141,583	141,583	38,577	38,577	103,006
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos		809,700	809,700	253,447	253,447	556,253
2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos		815,251	815,251	814,301	814,301	950
2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores		228,054	228,054	175,993	175,993	52,061
3000 Servicios generales		94,070,185	93,220,277	99,893,392	102,511,815	(6,673,115)
3100 Servicios básicos		2,533,060	2,533,060	2,081,272	2,065,779	451,788
3200 Servicios de arrendamiento		5,999,762	6,699,762	5,571,262	5,541,927	1,128,500
3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios		35,563,124	35,563,124	28,974,892	28,981,012	6,588,232
3400 Servicios financieros, bancarios y comerciales		9,175,242	8,575,242	8,500,629	8,498,360	74,613
3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación		21,461,746	22,461,746	40,990,927	45,625,456	(18,529,181)
3600 Servicios de comunicación social y publicidad		882,000	882,000	888,250	882,000	(6,250)
3700 Servicios de traslado y viáticos		2,249,830	2,249,830	1,174,352	959,045	1,075,478
3800 Servicios oficiales		630,019	630,019	880,224	873,804	(250,205)
3900 Otros servicios generales		15,575,402	13,625,494	10,831,584	9,084,432	2,793,910
Otros de Corriente		-	849,908	622,569	622,569	227,339
3000 Servicios generales		-	849,908	622,569	622,569	227,339
3900 Otros servicios generales		-	849,908	622,569	622,569	227,339
Gasto de Inversión		44,557,742	44,557,742	49,306,048	49,306,048	(4,748,306)
Inversión Física		44,557,742	44,557,742	49,306,048	49,306,048	(4,748,306)
6000 Inversión pública		44,557,742	44,557,742	49,306,048	49,306,048	(4,748,306)
6200 Obra pública en bienes propios		44,557,742	44,557,742	49,306,048	49,306,048	(4,748,306)

Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas

L.C.P. Barrera Juárez García
Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. (CLAVE: J2X)
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA (PESOS)

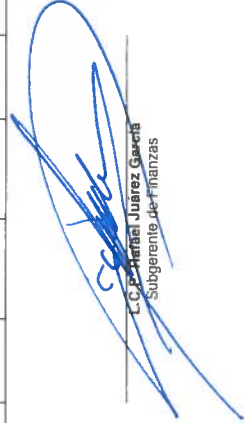
Table with columns: CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS (F, FN, SF, AI, PP, UR), DENOMINACIÓN, GASTO CORRIENTE (Servicios Personales, Gasto de Operación, Subsidios, Otros de Corriente, Suma), GASTO DE INVERSIÓN (Inversión Física, Otros de Inversión, Suma), TOTAL (Suma, Corriente, Inversión, Porcentual). Rows include categories like 'TOTAL APROBADO', 'TOTAL MODIFICADO', 'TOTAL DEVENGADO', and 'TOTAL PAGADO' across various sub-categories and fiscal years.

Handwritten signature in blue ink located in the top right corner of the page.

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. (CLAVE: J2X)
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA (PESOS)

CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS			DENOMINACIÓN		GASTO CORRIENTE				GASTO DE INVERSIÓN				TOTAL ESTRUCTURA			
F	EN	AI	PP	UR	Servicios Personales	Gasto de Operación	Subsidios	Otros de Corriente	Suma	Inversión Física	Subsidios	Otros de Inversión	Suma	TOTAL	Porcentual Inversión	
3	5	02	002		5,482,138	594,776			6,076,914					6,076,914	100.0	
3	5	02	002		106.5	71.2			101.6					101.6		
3	5	02	002		106.5	71.2			101.6					101.6		
3	5	02	002	M001												
3	5	02	002	M001	5,148,179	894,834			5,983,013					5,983,013	100.0	
3	5	02	002	M001	5,148,179	894,834			5,983,013					5,983,013	100.0	
3	5	02	002	M001	5,497,106	681,831			6,178,937					6,178,937	100.0	
3	5	02	002	M001	5,482,138	594,776			6,076,914					6,076,914	100.0	
3	5	02	002	M001	106.5	71.2			101.6					101.6		
3	5	02	002	M001	106.5	71.2			101.6					101.6		
3	5	02	002	M001	5,148,179	894,834			5,983,013					5,983,013	100.0	
3	5	02	002	M001	5,148,179	894,834			5,983,013					5,983,013	100.0	
3	5	02	002	M001	5,497,106	681,831			6,178,937					6,178,937	100.0	
3	5	02	002	M001	5,482,138	594,776			6,076,914					6,076,914	100.0	
3	5	02	002	M001	106.5	71.2			101.6					101.6		
3	5	02	002	M001	106.5	71.2			101.6					101.6		
3	5	02	004		13,347,667	95,917,417			109,265,084	44,557,742			44,557,742	153,822,826	71.0	29.0
3	5	02	004		12,232,528	95,067,509		849,908	108,149,945	44,557,742			44,557,742	152,707,687	70.8	29.2
3	5	02	004		13,214,472	100,674,090		622,569	114,511,131	49,306,048			49,306,048	163,817,179	69.9	30.1
3	5	02	004		13,369,507	103,410,856		622,569	117,402,932	49,306,048			49,306,048	166,708,980	70.4	29.6
3	5	02	004		100.2	107.8		73.3	107.4	110.7			110.7	108.4		
3	5	02	004		109.3	108.8			108.6	110.7			110.7	109.2		
3	5	02	004	E006	13,347,667	95,917,417			109,265,084				109,265,084	109,265,084	100.0	
3	5	02	004	E006	12,232,528	95,067,509		849,908	108,149,945				108,149,945	108,149,945	100.0	
3	5	02	004	E006	13,214,472	100,674,090		622,569	114,511,131				114,511,131	114,511,131	100.0	
3	5	02	004	E006	13,369,507	103,410,856		622,569	117,402,932				117,402,932	117,402,932	100.0	
3	5	02	004	E006	100.2	107.8			107.4				107.4	107.4		
3	5	02	004	E006	109.3	108.8		73.3	108.6				108.6	108.6		
3	5	02	004	E006	13,347,667	95,917,417			109,265,084				109,265,084	109,265,084	100.0	
3	5	02	004	E006	12,232,528	95,067,509		849,908	108,149,945				108,149,945	108,149,945	100.0	
3	5	02	004	E006	13,214,472	100,674,090		622,569	114,511,131				114,511,131	114,511,131	100.0	
3	5	02	004	E006	13,369,507	103,410,856		622,569	117,402,932				117,402,932	117,402,932	100.0	
3	5	02	004	E006	100.2	107.8			107.4				107.4	107.4		
3	5	02	004	E006	109.3	108.8		73.3	108.6				108.6	108.6		
3	5	02	004	K027						44,557,742			44,557,742	44,557,742	100.0	
3	5	02	004	K027						44,557,742			44,557,742	44,557,742	100.0	
3	5	02	004	K027						49,306,048			49,306,048	49,306,048	100.0	
3	5	02	004	K027						49,306,048			49,306,048	49,306,048	100.0	
3	5	02	004	K027						110.7			110.7	110.7		
3	5	02	004	K027						110.7			110.7	110.7		
3	5	02	004	K027						44,557,742			44,557,742	44,557,742	100.0	
3	5	02	004	K027						44,557,742			44,557,742	44,557,742	100.0	
3	5	02	004	K027						49,306,048			49,306,048	49,306,048	100.0	
3	5	02	004	K027						49,306,048			49,306,048	49,306,048	100.0	
3	5	02	004	K027						110.7			110.7	110.7		
3	5	02	004	K027						110.7			110.7	110.7		


U. de Tuxpan, S. de C. V. **Salvador Sergio Arredondo Arredondo**
Gerente de Administración y Finanzas


C. P. **Marian Juárez García**
Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPÁN, S.A. DE C.V.
Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos
por el año terminado al 31 de diciembre de 2014
(Miles de pesos)

Descripción	Parcial	Total
Ingresos presupuestales:		
Ventas de bienes		
Ventas de servicios	153,687,413	
Ingresos diversos	25,010,953	178,698,366
Transferencias del Gobierno Federal Para gasto de capital		-
Total de ingresos presupuestales obtenidos		178,698,366
Mas:		
Otros	982,894	
Cuentas por cobrar al cierre del año actual	1,260,743	
Anticipos del año anterior, registrados en ingresos del año actual	313,886	2,557,523
Menos:		
Transferencias del Gobierno Federal	-	
Cuentas por cobrar del año anterior, cobradas en el año actual	1,896,416	
Anticipos recibidos en el año actual	277,523	
Baja neta de activos fijos	-	2,173,939
Total de ingresos según estado de resultados		179,081,950
Integración de cifras del estado de resultados:		
Ventas		154,111,010
Arrendamientos		-
Productos financieros		1,951,324
Otros productos		23,019,616
Total de ingresos según estado de resultados		179,081,950


Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas


C.P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPÁN, S.A. DE C.V.
Conciliación Contable Presupuestal de Egresos
por el año terminado al 31 de diciembre de 2014
(Miles de pesos)

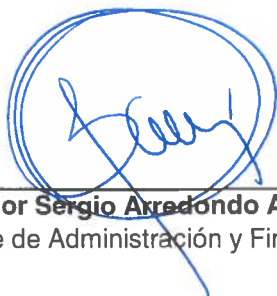
Descripción	Parcial	Total
Gastos presupuestales:		
Servicios personales (capítulo 1000)	19,921,574	
Materiales y suministros (capítulo 2000)	1,907,946	
Servicios generales (capítulo 3000)	103,134,383	
		124,963,903
Inversión física-		
Bienes muebles e inmuebles	-	
Obra pública	49,306,048	49,306,048
Intereses, comisiones y gastos de la deuda	-	
Total de gasto presupuestal programable		174,269,951
Más (menos):		
Materiales y suministros	-	
Bienes muebles	-	
Obra pública	49,306,048	
Gasto comprometido al cierre del año (pasivos por concepto de intereses, proveedores e impuestos)	362,339	
Otros	(6,314)	49,662,073
Mas:		
Estimación para cuentas de cobro dudoso	-	
Depreciación histórica del ejercicio	2,573,093	
Perdida en bajas de Activo	-	
Efectos de reexpresión por NIF-06 BIS o B-10	-	
Resultado por posición monetaria	-	
Materiales y suministros		
Estimaciones de gastos al cierre del año	39,032,652	
ISR y PTU Diferidos	277,582	
Conservación y mantenimiento	-	
Otros gastos	226,728	
Pérdidas cambiarias		
Donacion de obra pública	3,976,174	46,086,229
Total de gastos según estado de resultados		170,694,107
Integración de cifras del estado de resultados:		
Costo de ventas		
Gastos de operación		117,378,194
Otros gastos y partidas extraordinarias		43,538,496
Provision de ISR		7,204,324
Depreciaciones y Amortizaciones		2,573,093
Total de gastos según estado de resultados		170,694,107


 Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
 Gerente de Administración y Finanzas


 C.P. Rafael Juárez García
 Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
Conciliación Contable Presupuestal de Resultados
por el año terminado al 31 de diciembre de 2014
(Miles de pesos)

Descripción	Saldos Finales
Ingresos presupuestales obtenidos	178,698,366
Gasto presupuestal programable	(174,269,951)
Superávit presupuestal	4,428,415
Mas:	
Partidas que se suman en la conciliación de ingresos presupuestales contra los ingresos del estado de resultados	2,557,523
Partidas que se restan en la conciliación de gastos presupuestales contra los gastos del estado de resultados	49,662,073
Menos:	
Partidas que se restan en la conciliación de ingresos presupuestales contra los ingresos del estado de resultados	2,173,939
Partidas que se suman en la conciliación de gastos presupuestales contra los gastos del estado de resultados	46,086,229
Resultado neto del ejercicio	8,387,843



Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas



C.P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

**NOTAS A LOS ESTADOS ANALÍTICOS DE LOS INGRESOS PRESUPUESTALES
Y DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL GASTO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(PESOS)**

1) Constitución y objeto de la entidad.

- 1.1 Con fecha 22 de julio de 1994 el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), constituyeron la Sociedad Mercantil denominada Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. (API TUXPAN), según consta en testimonio de escritura pública No. 31,157, pasada ante la fe del notario público número 153 del Distrito Federal. De conformidad con el Art. 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la API TUXPAN es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, sectorizada en la SCT, cuyo capital social ha sido aportado totalmente por el Gobierno Federal.
- 1.2 El objeto social de la empresa es la Administración Portuaria Integral de Tuxpan en el Estado de Veracruz, ejerciendo los derechos y obligaciones derivados del Título de concesión de fecha 26 de julio de 1994 (con vigencia de 50 años), que le otorgó el Gobierno Federal a través de la SCT, mediante: a) el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del Dominio Público de la Federación que integran el recinto portuario, b) la prestación de servicios portuarios, así como la administración de los bienes que integren su zona de desarrollo y, c) la construcción de obras, terminales marítimas e instalaciones portuarias que se requieran para la consecución de los fines antes expuestos.

Según el estatuto social de la empresa, la API TUXPAN para el desarrollo de su objeto podrá realizar entre otras actividades lo siguiente, con las restricciones que se deriven de la Ley de Puertos o que se establezcan en el Título de concesión:

- I. Solicitar y obtener concesiones y permisos, y ejercer los derechos derivados de ellos; y adquirir por cualquier título legal, toda clase de franquicias y licencias, autorizaciones, patentes, certificados de invención, marcas y nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización de su objeto y fines sociales.
- II. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, en los términos de la legislación aplicable, "en el entendido de que, cuando los inmuebles no estén incluidos en la concesión y, por ende, deban considerarse parte de la zona de desarrollo, los actos mercantiles relacionados con ellos podrán celebrarse sin necesidad de concurso."
- III. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, a fin de lograr mayor eficiencia y competitividad.

- IV. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.
- V. Construir, operar y explotar terminales, marinas e instalaciones portuarias por sí, o a través de terceros mediante contrato de cesión parcial de derechos.
- VI. Prestar servicios portuarios y conexos por sí, o a través de terceros mediante el contrato respectivo.
- VII. Opinar sobre la delimitación de las zonas y áreas del puerto.
- /III. Formular las reglas de operación del puerto, que incluirán entre otros los horarios del puerto y los requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios portuarios, y que previa opinión del comité de operación, serán sometidas a la autorización de la SCT.

2) Normatividad gubernamental

En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Entidades Paraestatales, su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las normas presupuestarias vigentes, así como al Clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones aplicables.

3) Cumplimiento global de metas del programa.

Los resultados obtenidos por esta Administración Portuaria Integral han sido satisfactorios, ya que se alcanzaron las metas y compromisos del Programa Operativo Anual para el 2014, entre las que se encuentra mantener en las mejores condiciones al Puerto de Tuxpan.

Con relación a la obra pública, esta fue mayor en 10.65 por ciento con relación al presupuesto original, toda vez que se ejercieron recursos de los ingresos excedentes obtenidos por la recuperación de seguros, con la finalidad de cumplir con obras necesarias para el desarrollo del puerto y con la finalidad de mantener en condiciones de operación el canal de navegación ya que con las fuertes avenidas de lluvia se azolvo más de lo normal y ocasiono que se emitiera un nuevo calado oficial reduciéndolo de 31 pies a 29 pies situación que se mitigo con la aplicación de \$37,833,141.67 al dragado de mantenimiento, así mismo se desarrollaron obras necesarias como las siguientes: Construcción de Vialidad, obras complementarias e iluminación de acceso al recinto portuario por \$3,687,302.00, Libramiento de Acceso al puerto de Tuxpan \$3,724,993.00, Construcción de torres de alumbrado con sistema de alto montaje en muelle fiscal \$3,364,394.00 y la Ampliación de oficinas de áreas operativas de la API Tuxpan por \$696,218.00 al programa presupuestario K027 partida 62601 y \$ 37,833,141.67 al proyecto de dragado de mantenimiento al programa presupuestario K027 (62602); Las metas presupuestarias en obra pública se superaron al construir 4 obras y dar mantenimiento al canal de navegación del Puerto de Tuxpan.

a) Objetivos estratégicos

A fin de alcanzar los objetivos institucionales, con respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014, la Entidad estableció los siguientes objetivos institucionales:

1. Ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura marítimo – portuaria.
2. Conservar y mejorar el estado de la infraestructura marítimo – portuaria.
3. Realizar las operaciones de recepción de embarcaciones y prestación de servicios; así como promover el desarrollo comercial, industrial y pesquero, mediante un sano financiamiento de desarrollo portuario, propiciando oportunidad de empleo a través de la participación de la inversión privada.

b) Metas estratégicas

A fin de alcanzar los objetivos institucionales se establecieron las siguientes metas estratégicas:

1. Llevar a cabo la obra pública de infraestructura portuaria y de mantenimiento a fin de incrementar la capacidad instalada y la accesibilidad al puerto de Tuxpan.
2. Atender eficientemente a las 712 embarcaciones programadas en 2014.
3. Dar mantenimiento y rehabilitación a la infraestructura marítimo-portuaria.
4. Promover la participación de los sectores privado y social en la operación del puerto.
5. Mejorar la seguridad y calidad de los servicios en beneficio de los usuarios.
6. Incentivar el manejo de las mercancías operadas a través del puerto, tales como productos agrícolas a granel, acero en diferentes presentaciones y fluidos químicos a granel.
7. Garantizar la navegación marítima y la salvaguarda de vidas humanas, así como promover la preservación y el mejoramiento del medio ambiente y entorno ecológico.

4) Variaciones y ahorro en el ejercicio presupuestal

Autorizado.- El presupuesto original fue autorizado mediante oficio Circular No.307-A.-4715 del 17 de diciembre de 2013, ascendiendo en ingresos a \$161,532.3 miles, integrados de la siguiente manera: venta de servicios \$158,022.3 miles, ingresos diversos \$3,510.0 miles y una disponibilidad inicial de \$18,102.1 miles, cabe aclarar que el presupuesto original, no incluye Subsidios o Transferencia de Gobierno Federal. En contraparte, el gasto corriente y de inversión física fue de \$161,532.3 miles, correspondiendo a Servicios Personales \$19,544.8 miles, Gastos Corrientes de Operación \$97,429.7 miles y Obra Pública por \$44,557.7 miles, y una disponibilidad final de \$18,102.1 miles. El presupuesto se consideró a nivel flujo de efectivo únicamente con recursos propios.

Primer modificado: Con fundamento en el artículo 1, 13 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 92, 100 y 157 de su Reglamento, así como con autorización del Consejo

de Administración, mediante acuerdo para Adecuaciones Presupuestarias Internas CA-XCII-4(28-II-14), la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., solicitó PRIMERO, un traspaso de recursos al interior del Gasto de Operación del Programa presupuestario E008, principalmente de la partida 39202 por \$1,549,908.00 ya que lo programado fue mayor a lo que realmente se ejercerá. Dichos recursos son para darle suficiencia a las siguientes partidas de gasto: por \$700,000.00 a la partida presupuestal 32503 (Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos), con la finalidad de arrendar 8 camionetas 4x4, 6 cilindros, 5 velocidades tipo doble cabina y una camioneta 4x4, 6 cilindros, 5 velocidades tipo pasajero y reemplazar los vehículos que fueron devueltos en virtud de la terminación el contrato anterior; \$849,908.00 a la partida 39701 (Erogaciones por pago de Utilidades), para poder realizar el pago correspondiente al reparto de utilidades que por ley le corresponde a los trabajadores de la entidad y así cumplir con lo establecido en materia laboral. SEGUNDO, una recalendarización de recursos al interior del gasto de operación del programa presupuestario E008 de las siguientes partidas: Patentes Regalías y Otros (32701) por \$1,999,000.00, Otras Asesorías para la Operación de Programas (33104) por \$3,670,989.00, Estudios e investigaciones (33501) por \$2,083,322.00, Seguros de Bienes Patrimoniales (34501) por \$8,900,000.00. TERCERO, en Inversión Pública, Programa presupuestario K027 proyecto Dragado de mantenimiento 2014, un adelanto de calendario de los recursos originalmente programados por \$44,557,742.00 ya que se tenía programados ejercerlos a partir del mes de agosto; sin embargo, para atender las necesidades de operación en el puerto, se modifican los calendarios para adelantar recursos por \$33,835,933.00 y poder estar en posibilidad de realizar los trabajos de mantenimiento en los meses comprendidos entre febrero y julio y el propio mes de diciembre derivado de que algunas áreas de canal de navegación presentaron un azolve extraordinario lo que pone en riesgo la navegabilidad de las embarcaciones. Es importante aclarar que no se modifican las metas y es un movimiento de carácter no regularizable.

Segundo Modificado: Con fundamento en el artículo 1, 13, 57, 58, 59, 61 y 65 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, 92, 98, 99 y 103 de su Reglamento; Acuerdo de Consejo para Adecuaciones Externa número CA-XCII-5 (28-II-14), y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de las Disposiciones Específicas para la Autorización de Plazas Presupuestarias de Carácter Eventual, así como para el Control Presupuestario en Materia de Servicios Profesionales por Honorarios, comunicadas con el Oficio 307-A-0099 de fecha 20 de enero 2014, se solicita una reducción del 5% del monto autorizado en la partida de gasto 12201 Sueldos base al personal eventual en el Presupuesto Original de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por 85,922.0 pesos. Cabe señalar, que el movimiento es de carácter regularizable y no se modifican las metas establecidas.

Tercer Modificado: Con fundamento en el artículo 1, 13 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 92, y 100 de su Reglamento, así como con autorización del Consejo de Administración, mediante acuerdo para Adecuaciones presupuestales internas CA-XCII-4 (28-II-14), la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., solicita, un traspaso de recursos al interior del Gasto de Operación principalmente del Programa presupuestario E008 por un monto de \$1,000,000.00, los cuales se conforman de las partidas 34501 por \$600,000.00 derivado de la obtención de ahorros en la licitación de Seguro de Bienes Patrimoniales y 39202 por \$400,000.00 ya que lo programado fue mayor a lo que realmente se ejercerá. Dichos recursos por un monto de \$1,000,000.00 son para darle suficiencia a la partida presupuestal 35101 (Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos), del programa presupuestario E008, a fin de concluir el programa de mantenimiento anual así como atender parte de las recomendaciones de la Aduana respecto del Recinto Fiscalizado. Los beneficios esperado con esta ampliación-reducción son: mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la entidad a fin

de dar un mejor servicio a los usuarios del puerto así como mantener ante la Aduana , el registro del Recinto Fiscalizado para poder continuar operando mercancías de comercio exterior en el puerto de Tuxpan. Cabe señalar que dicho movimiento no modifica las metas y es un movimiento de carácter no regularizable.

Cuarto Modificado: Con fundamento en el artículo 1, 13 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 92, y 100 de su Reglamento, así como con autorización del Consejo de Administración, mediante acuerdo para Adecuaciones presupuestales internas CA-XCII-4 (28-II-14), la API de Tuxpan solicita la actualización de la disponibilidad inicial de la Entidad, conforme al saldo reflejado en los Estados Financieros Dictaminados que es de \$40,943,179.0; Es importante mencionar que es un movimiento de carácter no regularizable y no se modifican las metas establecidas por la entidad.

Quinto Modificado.- De conformidad con establecido en los artículos 1, 13, 15, 57, 58, 59 , 61, 64, 65 fracción III, IV y VII 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 9, 92, 98, 99, 103 de su Reglamento; así mismo con el Acuerdo del Consejo de para Adecuaciones Externas CA-XCII-5(28-II-14), la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., solicitó los siguientes movimientos presupuestales en el capítulo de Servicios personales: PRIMERO, la adecuación presupuestaria por \$109,567.0 con base en el oficio 307-A-2021 de fecha 11 de julio 2014 de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual da a conocer el incremento salarial promedio ponderado del 3.5 por ciento, al tabulador mensual bruto del sueldo base y de la compensación del personal operativo; así mismo, con oficio 307-A-3177 del 23 de septiembre 2014 de la UPCP, mediante el cual emite el registro de los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos y salarios del personal operativo, de las 15 APIS (Administraciones Portuarias Integrales) no apoyadas con recursos fiscales en servicios personales. Dicho movimiento es de carácter regularizable. Por otro lado, para cumplir con lo dispuesto en el oficio circular 307-A-3556 de fecha 15 de octubre del 2014 numeral 11, mediante el cual se emite las Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2014, el remanente del paquete salarial por 332,381.0 se destina a la disponibilidad final mejorando su balance presupuestario; cabe señalar que este movimiento es de carácter no regularizable. SEGUNDO, se solicita reducción líquida al presupuesto aprobado 2014, en el capítulo de Servicios personales por \$696,836.0 por concepto de vacancia de 1 plaza de carácter permanente y 6 plazas de carácter eventual por el periodo del 1 de abril al 31 de octubre del mismo año en cumplimiento al oficio circular antes referido, Dicho monto se reflejara en la disponibilidad final, mejorando el balance presupuestario y este movimiento es de carácter no regularizable, Dichos movimientos no modifican las metas establecidas por la entidad para el presente ejercicio fiscal.

Solicitud de Dictamen Ingresos Excedentes:

Con fecha 13 de Octubre del 2014 se presentó el dictamen de ingresos excedentes con solicitud 2014-9-J2X-68 por un monto de \$10,744,913, los cuales fueron dictaminados o registrados el por la DGAPT el 17 de octubre de mismo año.

Con fecha 27 de Noviembre 2014 se presentó la segunda solicitud de ingresos excedentes con solicitud 2014-9-J2X-109 por un monto de \$11,957,401.00 la cual quedo autorizada el 03 de diciembre de 2014.

No omito comentar que las adecuaciones en el portal MAPE no se lograron autorizar derivado de que se subieron fuera de tiempo de acuerdo con las normatividad aplicable.

Ejercicio presupuestal de ingresos

Descripción	Venta de servicios (Miles de Pesos)	Ingresos diversos (Miles de Pesos)	Transferencias (Miles de Pesos)	Total (Miles de Pesos)
Original	\$ 158,022.3	\$ 3,510.0	\$ 0.0	\$ 161,532.3
Modificado	158,022.3	3,510.0	0.0	161,532.3
Ejercido (Captado)	153,687.4	25,011.0	0.0	178,698.4
Original Variación	(4,334.9)	21,501.0	0.0	17,166.1
% de variación	(2.74)	612.56	0.0	10.62
Modificado Variación	(4,334.9)	21,501.0	0.0	17,166.1
% de variación	(2.74)	612.56	0.0	10.62

En materia de ejercicio de ingresos se comparan las cifras del presupuesto autorizado originalmente, el modificado y el captado durante el período, los ingresos captados de la entidad resultaron mayores en un 10.62 por ciento, con respecto al presupuesto original y el modificado.

Por lo que respecta, a los ingresos de venta de servicios reflejan un decremento del 2.74 por ciento respecto del presupuesto original y modificado, esto derivado de que las embarcaciones que se atendieron en el puerto fueron de menores dimensiones.

Por lo que respecta, a otros ingresos se reflejan un incremento de 612.56 por ciento respecto del presupuesto original y modificado.

Ejercicio Presupuestal de Egresos

Revisar ejercido en otros de corrientes

	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales y otros de corriente	Otros de corriente	Obra Pública	Total
Original	\$19,544.80	\$3,249.94	\$94,070.18	\$0.00	\$44,557.74	\$161,422.66
Modificado	18,429.65	3,359.53	93,220.27	849.9	44,557.74	160,417.09
Ejercido	19,921.57	1,907.95	102,511.81	-3,167.08	49,306.05	170,480.30
Original Variación	376.77	-1,341.99	8,441.63	-3,167.08	4,748.31	9,057.64
% de variación	1.93	-41.29	8.97	100.00	10.66	5.61
Modificado Variación	1,491.92	-1,451.58	9,291.54	-4,016.98	4,748.31	10,063.21
% de variación	8.10	-43.21	9.97	-472.64	10.66	6.27

Servicios Personales.- En este Capítulo se ejercieron \$19,921.57, miles importe mayor en un 1.93 por ciento con respecto a lo programado original de \$19,544.80 miles; la variación neta respecto del presupuesto Modificado por \$1,491.92 miles se derivado de la liquidación de varios funcionarios de mando medio superior de esta entidad lo cual fue autorizado y avalado por nuestro consejo de

Administración, con la finalidad de realizar diversas actividades prioritarias para la Entidad en el ámbito operativo y administrativo y con ello lograr un mejor desempeño; Asegurando a los usuarios servicios de calidad y eficiencia, posicionando con ello al puerto de Tuxpan en los estándares Internacionales de seguridad en el arribo de embarcaciones y manejo de mercancías de comercio exterior.

Materiales y suministros.- En este capítulo se ejercieron \$ 1,907.95 miles importe menor en un 41.29 por ciento en relación al presupuesto original, la variación se refleja en general en todas las partidas que integran este capítulo sin embargo los conceptos mas significativos son 2100 Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos oficiales debido a que los materiales y útiles comprados fueron los mínimos indispensables, en el concepto 2400 Materiales y Artículos de Construcción se refleja de igual forma un ejercicio menor de recursos debido a que se adquirieron los materiales únicamente indispensables, 2500 Materias Primas de Producción en este rubro la variación se debe a que las adquisiciones realizadas se limitaron a las mínimas indispensables además de realizar compras en volumen para la obtención de mejores precios, dentro del concepto 2600 Combustibles Lubricantes y Aditivos, se presentó ahorro debido a que la dotación mensual de gasolina a los vehículos oficiales fue la estrictamente indispensable para llevar a cabo las gestiones operativas y administrativas de cada área.

Servicios generales.- En este capítulo se programaron originalmente recursos hasta por un monto de \$94,070.18 miles y se ejercieron \$102,511.81 miles lo que representa un 8.97 por ciento mayor a lo programado originalmente. Sin embargo, con respecto al programado modificado se ejerció un 9.97 por ciento más, esta variación se ve reflejada principalmente dentro de los siguientes conceptos: Servicio Básicos, Servicios de Arrendamiento, Servicios de Asesoría y Consultoría, Servicios de Mantenimiento y Conservación así como servicios de traslado y viáticos.

Otros de corrientes.- En lo correspondiente a Otros de Corriente, los recursos pagados ascienden a \$3,167,083.00 y corresponden al pago de la Participación de las Utilidades de los Trabajadores por un monto de \$622.00 miles y a las operaciones ajenas por concepto de terceros netas de \$-3,789.65 miles.

Seguros.- En lo que respecta a este apartado, el contrato de aseguramiento de los bienes patrimoniales (muebles e inmuebles) y obras portuarias, para el período comprendido del 22 de abril del 2014 al 22 de abril del 2015, fue adjudicado mediante Licitación Pública Mixta Consolidada No. LA-009J3D002-N7-2014 conforme al artículo 36 Bis Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público y 52 de su reglamento.

Mantenimiento de Instalaciones.

En este rubro se ejercieron \$ **44,367,686.00**, importe mayor a lo programado inicialmente en \$ **18,420,524.00**, esta variación se debe a las necesidades que se presentaron para dar mantenimiento a áreas con deterioros considerables como la bodega fiscalizada y caminos de acceso al recinto. Dentro de este rubro se continúa dando mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema Integral del Señalamiento Marítimo y en general a las instalaciones del Recinto Portuario.

Inversión física.

Bienes Muebles.- Para el presente ejercicio no se programó presupuesto para este rubro.

Obra Pública.

se observó un mayor ejercicio presupuestario de 10.66% respecto al presupuesto aprobado, debido principalmente a) Para el ejercicio 2014 se realizaron obras adicionales al dragado de mantenimiento mismas que no contaron con presupuesto autorizado derivado de que las adecuaciones presupuestarias no fueron registradas en tiempo y forma para dar solvencia a los proyectos que ya habían sido registrados, sin embargo las obras se desarrollaron con la finalidad de mantener el puerto en óptimas condiciones para su desarrollo y sustentabilidad, por lo que a continuación se detallan: 0909J2X0001 Construcción de Vialidad, Obras Complementarias e Iluminación de Acceso al Recinto Portuario por un importe de \$3,687.3 miles, 0809J2X0001 Libramiento de Acceso al Puerto de Tuxpan, por un importe de \$3, 724.9 miles, 1309J2X0004 Construcción de Torres de Alumbrado con Sistema de Alto Montaje en muelle Fiscal por \$3,364.4 miles y el 1309J2X0002 Ampliación de Oficinas de Áreas Operativas de la API Tuxpan por \$696.2 miles.

b) Dragado de mantenimiento, con clave en cartera 1309J2X0001. Esta administración destinó presupuestalmente recursos propios por \$44,557.74 miles para el dragado de mantenimiento, de los cuales únicamente se ejercieron \$37,833.14 miles, dicho inversión considera una meta programada de 600,000 metros cúbicos con el objeto de regularizar las dimensiones y profundidades del proyecto de la dársena de ciaboga. A fin de tener una profundidad de 33 pies de calado y una profundidad de 10.70mts y dar seguridad a las 830 embarcaciones que arriban al puerto en promedio anual. Cabe comentar que la meta física alcanzada fue de 400,000 metros cúbicos.

a) Análisis del ejercicio del presupuesto programático devengado

- b) Para 2014, la H. Cámara de Diputados autorizó a API Tuxpan un presupuesto original de \$161,532.26 miles, sin embargo en el transcurso del ejercicio fue necesario adecuar el presupuesto quedando este, modificado por un monto de \$160,417.12 miles de los cuales se ejercieron \$167,710.30 miles, lo que significó un mayor ejercicio presupuestario respecto a lo programado originalmente por \$ 6,178.05 miles, lo que representa un incremento del 3.82 por ciento con relación a la asignación original así como un incremento de 4.55 por ciento con relación al presupuesto modificado.

El presupuesto se orientó en su mayoría a la atención de las siguientes prioridades:

- Operación de infraestructura marítimo - portuaria.
- Proyectos de infraestructura económica de puertos.

c) Gasto programable por clasificación económica.

Conforme a la naturaleza del gasto del presupuesto total ejercido, el 70.60 por ciento correspondió a gasto corriente y, el 29.40 por ciento a gasto de inversión física específicamente Obra pública en bienes propios.

En gasto corriente se observó una variación de \$1,429.74 miles, representando un incremento sobre el presupuesto original aprobado de 1.22 por ciento y de \$2,544.88 miles sobre el presupuesto autorizado modificado lo que representa un 2.20 por ciento. Por capítulo de gasto, se destaca el siguiente comportamiento:

- Las erogaciones en Servicios Personales registraron un incremento de 1.16 por ciento respecto al presupuesto original, y un incremento de 7.28 por ciento respecto del presupuesto modificado debido principalmente a lo siguiente:

Se realizó una reducción líquida neta por \$332.38 miles en cumplimiento al oficio 307-A-3556 de fecha 15 de octubre 2014 incrementando la disponibilidad y reduciendo este capítulo, así mismo se redujo en un monto de \$696.84 miles por concepto de vacancia de una plazas de carácter permanente y de 6 plazas eventuales por el periodo del 1 de Abril al 31 de Octubre 2014, de igual forma se realizaron liquidaciones a servidores de mando medio y superior con la finalidad de mejorar la administración de la entidad..

En el rubro de Materiales y Suministros se registró un menor ejercicio presupuestario de 0.57 por ciento con respecto a los presupuestos original y aprobado modificado, esta variación se debe primordialmente a las siguientes causas:

- Ahorro general en todas las partidas que integran este capítulo sin embargo los conceptos más significativos son 2100 Materiales de Administración debido a que los materiales y útiles comprados fueron los mínimos indispensables, en el concepto 2400 Materiales y Artículos de Construcción se refleja de igual forma un ejercicio menor de recursos debido a que se adquirieron los materiales únicamente indispensables, 2500 Materias Primas de Producción en este rubro la variación se debe a que las adquisiciones realizadas se limitaron a las mínimas indispensables además de realizar compras en volumen para la obtención de mejores precios, dentro del concepto 2600 Combustibles Lubricantes y Aditivos, se presentó ahorros debido a que la dotación mensual de gasolina a los vehículos oficiales, fue la estrictamente indispensable para llevar a cabo las gestiones operativas y administrativas de cada área.
- El rubro de Servicios Generales se observó un mayor ejercicio presupuestario de 6.19 por ciento respecto al presupuesto original y de 7.16 por ciento respecto al presupuesto modificado, debido principalmente a lo siguiente:
 - Para el presente periodo se presentaron economías en el concepto de servicios básicos.
 - En el concepto de otras asesorías se requirió contratar los servicios de asesoría jurídica, derivado de los litigios que tiene la entidad.
 - En lo concerniente al servicio de mantenimiento de instalaciones tuvo un incremento con respecto a lo programado inicialmente, esta variación se debe a las necesidades que se presentaron para dar mantenimiento a áreas con deterioros considerables como la bodega fiscalizada y caminos de acceso al recinto. Dentro de este rubro se continúa dando mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema Integral del Señalamiento Marítimo y en general a las instalaciones del Recinto Portuario.

El Gasto de Inversión observó un mayor ejercicio presupuestario de 10.66% respecto al presupuesto aprobado, debido principalmente a) Para el ejercicio 2014 se realizaron obras adicionales al dragado e mantenimiento mismas que no contaron con presupuesto autorizado derivado de que las adecuaciones presupuestarias no fueron registradas en tiempo y forma para dar solvencia a los

proyectos que ya habían sido registrados, sin embargo las obras se desarrollaron con la finalidad de mantener el puerto en óptimas condiciones para su desarrollo y sustentabilidad, por lo que a continuación se detallan: 0909J2X0001 Construcción de Vialidad, Obras Complementarias e Iluminación de Acceso al Recinto Portuario por un importe de \$3,687.3 miles, 0809J2X0001 Libramiento de Acceso al Puerto de Tuxpan, por un importe de \$3, 724.9 miles, 1309J2X0004 Construcción de Torres de Alumbrado con Sistema de Alto Montaje en muelle Fiscal por \$3,364.4 miles y el 1309J2X0002 Ampliación de Oficinas de Áreas Operativas de la API Tuxpan por \$696.2 miles.

b) Dragado de mantenimiento, con clave en cartera 1309J2X0001. esta administración destinó presupuestalmente recursos propios por \$44,557.74 miles para el dragado de mantenimiento, de los cuales únicamente se ejercieron \$37,833.14 miles, dicho inversión considera una meta programada de 600,000 metros cúbicos con el objeto de regularizar las dimensiones y profundidades del proyecto de la dársena de ciaboga. A fin de tener una profundidad de 33 pies de calado y una profundidad de 10.70mts y dar seguridad a las 830 embarcaciones que arriban al puerto en promedio anual. Cabe comentar que la meta física alcanzada fue de 400,000 metros cúbicos.

d) Gasto programable devengado por destino funcional y por programas presupuestarios.

- Durante 2014 la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. ejerció su presupuesto a través de dos grupos funcionales: 1 Gobierno y 3 Desarrollo Económico. El primero comprende la función 3 Función Pública y el segundo considera la función 5 Transportes.
- El grupo funcional Desarrollo Económico fue el que registró el mayor monto de recursos ejercidos, al representar el 98.72 por ciento del presupuesto total ejercido, y significó un incremento de 1.27 por ciento, respecto al presupuesto original autorizado. Lo anterior refleja el carácter prioritario en la asignación y ejercicio de los recursos para atender las actividades fundamentales del sector comunicaciones y transportes.
- A través de la función Transportes se realizaron los trabajos de dragado de mantenimiento 2014, Construcción de Vialidad, Obras Complementarias e Iluminación de Acceso al Recinto Portuario, Libramiento de Acceso al Puerto de Tuxpan, Construcción de Torres de Alumbrado con Sistema de Alto Montaje en muelle Fiscal, Ampliación de Oficinas de Áreas Operativas de la API Tuxpan.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

- En 2014 la Administración Portuaria integral de Tuxpan, S.A. de C.V. ejerció su presupuesto a través de la operación de 5 programas presupuestarios, distribuidos en 2 grupos y 5 modalidades. Los programas presupuestarios que registraron los mayores incrementos en el presupuesto ejercido respecto al presupuesto original aprobado fueron los siguientes:
- En 2014 la API Tuxpan ejerció su presupuesto a través de la operación de 5 programas presupuestarios, de los cuales destacan los siguientes:

E008 Operación de infraestructura marítimo-portuaria. En este programa se ejercieron \$117,402.93 miles, lo que representó un incremento de 7.44% con relación al presupuesto original aprobado. Parte de estos recursos se utilizaron para lo siguiente:

- En realizar las obras de mantenimiento a la infraestructura principalmente: el mantenimiento de señalamiento marítimo, vialidades, bardas delimitadoras, patios y bodegas, subestaciones eléctricas y cobertizos que se encuentran en el recinto fiscalizado y el mantenimiento general a edificios administrativo y áreas generales.
- **K004 Proyectos de infraestructura Económica.-** En este programa para el ejercicio 2014 no se contó con presupuesto autorizado derivado de que las adecuaciones presupuestales no fueron registradas en tiempo y forma para dar solvencia a los presupuestos que ya habían sido registrados, sin embargo las obras se desarrollaron con la finalidad de mantener el puerto en óptimas condiciones para su desarrollo y sustentabilidad, por lo que a continuación se describen : 0909J2X0001 Construcción de Vialidad, Obras Complementarias e Iluminación de Acceso al Recinto Portuario por un importe de \$3,687.3 miles, 0809J2X0001 Libramiento de Acceso al Puerto de Tuxpan, por un importe de \$3,724.9 miles, 1309J2X0004 Construcción de Torres de Alumbrado con Sistema de Alto Montaje en muelle Fiscal por \$3,364.4 miles y el 1309J2X0002 Ampliación de Oficinas de Áreas Operativas de la API Tuxpan por \$696.2 miles.
- **K027 Mantenimiento de infraestructura.-** En este programa se erogaron 37,833.1 miles de pesos, lo que representó un decremento de 15.1% con relación al presupuesto aprobado. Los recursos de este programa se destinaron a:
 - Dragado de mantenimiento, con clave en cartera 1309J2X0001. Esta administración destinó 44, 557.7 miles de pesos de recursos propios, dicho proyecto considera una meta programada de 400,000 metros cúbicos con el objeto de regularizar las dimensiones y profundidades del proyecto de la dársena de ciaboga. A fin de tener una profundidad de 33 pies de calado y una profundidad de 10.70mts y dar seguridad a las 830 embarcaciones que arriban al puerto en promedio anual. Cabe comentar que la meta física alcanzada fue de 400,000 metros cúbicos.

5) Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria

A la fecha de cierre del presente informe se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 9, 92, 98, 99 y 103 de su Reglamento, Artículo 16 del Decreto del PEF 2014, Octavo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración pública federal, publicado en el Diario Oficial el 03 de diciembre del 2013, y a los numerales 8 y 9 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de dichas medidas, publicados el 21 de febrero de 2014. Por lo anterior y a fin de atender lo dispuesto en la normatividad anterior, se solicitó reducción líquida al presupuesto aprobado para 2014 en el capítulo de Servicios Personales del 5 por ciento por \$85,922.00 pesos, de personal de mando medio y superior el día 24 de julio 2014 con número de folio 2014-9-J2X-4.

6) Conciliación global entre las cifras financieras y las presupuestales.

Las conciliaciones reflejadas en los anexos fueron preparados de acuerdo con las cifras presentadas en: flujo de efectivo, el presupuesto integral, el análisis programático devengable, las metas calendarizadas, el resumen programático económico y el presupuesto calendarizado; información que la entidad prepara y reporta en formatos específicos en el sistema integral de información; al respecto, nos cercioramos que se incluyan todos los conceptos necesarios para la elaboración de dichas conciliaciones. Asimismo, se verificó la documentación soporte de todos los conceptos relativos a la integración de los presupuestos.

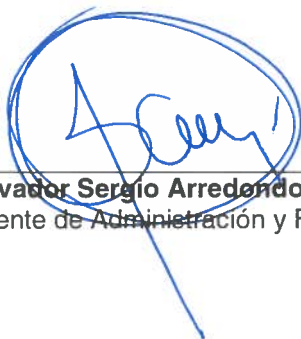
7) Enteros a la TESOFE.

Durante el presente ejercicio no se realizaron enteros a la TESOFE por concepto devoluciones de recursos fiscales o intereses generados por manejo de recursos fiscales en el ejercicio 2014

8) Sistema integral de información.

Mensualmente la entidad ha cumplido con la entrega de la información ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema Integral de Información (SII@web). Dicha información es congruente con la presentada en Cuenta Pública y los estados presupuestales de Ingresos y Egresos.

Estas notas forman parte de los Estados Analítico de Ingresos, Ingresos de Flujo de Efectivo, Egresos de Flujo de Efectivo, Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa, Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, Ejercicio del Presupuesto en Clasificación Funcional Programática, de del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.



Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas



L.C.P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas